



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Instituto de Ciencias Matemáticas

“TIPOLOGÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y DETECCIÓN DE
BRECHAS DE VERACIDAD APLICANDO EL SISTEMA DE ALERTA DE
RIESGO TRIBUTARIO (SMART) EN EL CASO DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL ”

INFORME DE LA MATERIA DE GRADUACIÓN

Previo a la obtención del título de:
INGENIERÍA EN AUDITORÍA Y CONTADURIA PÚBLICA
AUTORIZADA

Presentado por:

WENDY ISABEL ARIAS JARAMILLO

JULISSA ELEANA MERA CAMBI

VERÓNICA PAOLA VALENCIA ZAMBRANO

GUAYAQUIL – ECUADOR

2011

AGRADECIMIENTO

A Dios por darnos la fortaleza física y espiritual, a nuestros padres y hermanas por su amor y su apoyo constante, a la Universidad por darnos educación de calidad, al Ec. Marlon Manya por darnos los lineamientos para la elaboración de la tesina y a todos quienes hayan sido partícipes de nuestro logro

Wendy, Julissa y Verónica

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres, a un gran amigo de mi familia y a mi novio que en conjunto me han apoyado Dándome fuerzas y ánimos cuando los he necesitado enseñándome, que en la vida, hay retos que se presentan para, alcanzar las metas que uno se propone y que siempre contaré con su ayuda incondicional y hoy he alcanzado una meta de tantas que me esperan Quizás no encuentre una palabra para expresar todo lo que han hecho por mí Solo tengo gracias y que los amo mucho

Wendy Arias Jaramillo

DEDICATORIA

A Dios por las bendiciones derramadas a lo largo de mi vida. Para mis Padres por su apoyo incondicional y su infinito amor. A mis Hermanas y por su comprensión y cariño. A mi Familia por las fuerzas brindadas a mi Novio y Amigos y por todas las experiencias vividas durante mi vida politécnica

Julissa Mera Cambi

DEDICATORIA

A Dios Por darme fe y salud A mis Padres amados por su incondicionalidad y por darme una carrera para mi futuro. Mi logro es el de Uds.!

A mi hermanas por todo su cariño. Y de manera especial a mi hijo Abel por haberme dado el tiempo que le pertenecía

Verónica Valencia Zambrano

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

Ing. Dalton Noboa
DELEGADO

Ec. Marlon Manyá
PROFESOR DE LA MATERIA DE GRADUACIÓN

DECLARACIÓN EXPRESA

"La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado, nos corresponde exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral".

(Reglamento de Graduación de la ESPOL)

Wendy Isabel Arias
Jaramillo

Julissa Eleana Mera
Cambi

Verónica Paola Valencia
Zambrano

RESUMEN

El Sector de la construcción en el Ecuador ha tenido sus momentos bajos, como en la crisis financiera al final de los años noventa, sin embargo en la actualidad las constructoras se encuentran en un constante y prometedor crecimiento.

Una de las mayores problemáticas que tiene la Administración Tributaria sin duda es a quien determinará como responsable de cumplir con la obligación tributaria en el caso de la construcción de viviendas mediante Fideicomisos debido a la complejidad de la figura legal de los mismos.

El siguiente estudio; está direccionado a la correcta determinación del Contribuyente y permitir llevar un control del comportamiento de los mismos mediante el SMART (Sistema de Alerta de Riesgo Tributario) el cual se sustenta en la información proporcionada a la Administración Tributaria para evitar posibles riesgos de evasión

En el capítulo 1 se definen los aspectos generales como la problemática y su justificación, las hipótesis involucradas, el marco teórico, los objetivos generales y específicos y el alcance del estudio; que nos permitirá, una mejor comprensión del estudio del caso a desarrollar.

En el capítulo 2 se encuentran, los aspectos legales y tributarios del fideicomiso, los cuales representan la base del análisis de la hipótesis planteada mediante la aplicación del SMART.

En el capítulo 3 se realiza la descripción de las bases de datos tanto como para las constructoras de viviendas en Guayaquil como para los respectivos fideicomisos, mediante un análisis que emplea la estadística descriptiva del contenido de las bases de datos, para establecer el nivel de cumplimiento de las responsabilidades tributarias de los contribuyentes.

El capítulo 4 muestra la metodología aplicada en el caso de las constructoras de vivienda de Guayaquil y fideicomisos, la aplicación del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART) para la calificación de los contribuyentes y el uso de la estadística inferencial para el debido contraste de hipótesis.

ABREVIATURAS

BCE: Banco Central del Ecuador.

BEV: Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

CFN: Corporación Financiera Nacional.

CNV: Consejo Nacional de Valores.

IR: Impuesto a la Renta.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LMV: Ley de Mercado de Valores.

PIB: Producto Interno Bruto.

RUC: Registro Único de Contribuyentes.

SMART: Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.

SRI: Servicio de Rentas Internas.

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO.....	II
DEDICATORIA.....	III
DECLARACIÓN EXPRESA.....	IV
RESUMEN.....	V
ÍNDICE GENERAL.....	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS.....	VIII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
DECLARACIÓN EXPRESA.....	7
ÍNDICE GENERAL.....	4
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO 1.....	18
1. Aspectos Generales.....	18
1.1. Planteamiento del problema.....	18
1.2. Justificación del tema.....	19
1.3. Hipótesis.....	21
1.4. Marco teórico.....	21
1.5. Objetivo General.....	25
1.6. Objetivos Específicos.....	26

1.7. Alcance.....	26
CAPITULO 2.....	27
2.1. Aspectos Legales.....	27
2.1.1. Contrato del Fideicomiso Inmobiliario.....	27
2.1.3. Responsabilidad Tributaria	29
2.1.4. Particularidades del Fideicomiso	30
2.1.5. Rol de la Junta del Fideicomiso	31
A. Informes de Gestión	32
2.1.7. Información a Organismos de Control.	33
A. A la Superintendencia de Compañías	33
B. Al Servicio de Rentas Internas	35
2.1.8. Esquema Contractual Mínimo.....	35
2.1.9. Régimen Tributario	36
2.1.10. RÉGIMEN MUNICIPAL.....	37
2.2.1. Código Tributario.	38
2.2.1.1. Concepto de Obligación.....	38
2.2.1.2. Hecho generador.	38
2.2.1.3. Calificación del hecho generador.....	38
2.2.1.4. Nacimiento de la Obligación Tributaria	38

2.2.1.5. Exigibilidad.....	39
2.2.1.6. Intereses a cargo del sujeto pasivo.....	39
2.2.1.7. Sujeto pasivo.	39
2.2.1.8. Contribuyente.....	40
2.2.1.9. Responsable'	40
2.2.1.10. Responsable por representación.	41
2.2.1.11. Responsable como adquirente o sucesor.	42
2.2.1.12. Otros responsables.....	43
2.2.1.13. Alcance de la responsabilidad.	43
2.2.1.14. Modos de extinción.	44
2.2.1.16. Por quién puede hacerse el pago.	45
2.2.1.17. A quién debe hacerse el pago.	45
2.2.1.18. Cuándo debe hacerse el pago.	45
2.2.1.19. Dónde debe hacerse el pago.....	45
2.2.1.20. Cómo debe hacerse el pago.....	46
2.2.1.21. Plazo de prescripción de la acción de cobro.....	46
2.2.1.23. Facultad determinadora.	48
2.2.1.24. Concepto de Determinación.....	48
2.2.1.26. Determinación por el sujeto pasivo.	49

2.2.1.27. Determinación por el sujeto activo.	49
2.2.1.29. Determinación mixta.	50
2.2.1.30. Caducidad.	50
2.2.1.31. Interrupción de la caducidad.	51
2.2.1.32. Deberes formales.	52
2.2.1.34. Difusión y destino de los recursos.	54
CAPÍTULO 3.	58
3.1. Descripción de las Bases de Datos Cumplimiento de las Constructoras de Vivienda de Guayaquil Y Fideicomisos Año 2008 Y 2009.	58
3.1.1. Descripción General.	60
3.1.3. Declaración del IVA de las Constructoras de Viviendas y Fideicomisos Año 2008	64
3.1.5. Anexo de Compras y Retenciones en la Fuente por Otros Conceptos (Constructoras de Vivienda y Fideicomisos Año 2008.	69
3.1.6. Anexo Transaccional Simplificado Constructoras de Viviendas y Fideicomisos Año 2009.	73
3.1.7. Anexo de Compras y Retenciones en la Fuente por Otros Conceptos Constructoras y Fideicomisos Año 2009.	76
3.1.8. Declaración de Retenciones en la Fuente Constructoras de Viviendas y Fideicomisos Año 2009.	78

3.2. Base de Datos Evasión de las Constructoras De Viviendas De Guayaquil.	80
3.3. Base de Datos Evasión de los Fideicomisos.	84
3.1.2.2. Ventajas y Desventajas del Fideicomiso.	92
3.1.2.3. Ventajas y Desventajas del Fideicomiso.	93
Tabla 3.18: Riesgos Tributarios del Fideicomiso.	93
CAPITULO 4	95
4.1. Evidencia Empírica.	95
4.1.1. Categorización de los contribuyentes dentro del SMART caso Constructoras de viviendas de Guayaquil y Fideicomisos.	95
4.2.1. Prueba de hipótesis para la diferencias de medias.	123
4.2.2. Prueba de Hipótesis año 2008 Cumplimiento.	124
4.2.3. Prueba de Hipótesis año 2009 Cumplimiento.	126
4.2.3. Prueba de Hipótesis año 2010 Cumplimiento.	128
4.2.4. Prueba de hipótesis evasión.	130
4.3. Aplicativo del SMART (Sistema De Alerta De Riesgo Tributario)	132
4.3.1. Instalar el programa	132
4.3.2. Uso de programa.	136
CONCLUSIONES	139

RECOMENDACIONES..... 141

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....159

INDICE DE GRÁFICOS

Grafico 3.1: Histograma de Frecuencia días de atraso de Retenciones en la Fuente de las Constructoras de Vivienda de de Guayaquil año 2008.....	62
Gráfico 3.2: Histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente fideicomisos del año 2008.....	63
Grafico 3.3 Histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo declaración del IVA de constructoras de viviendas del año 2008.....	65
Gráfico 3.4: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo declaración mensual del IVA fuente fideicomisos del año 2008.....	66
Grafico 3.5: Histograma de frecuencia de los días de atraso del anexo transaccional simplificado Constructoras de Vivienda del año 2008.....	68
Gráfico 3.6: Histograma de frecuencia de los días de atraso del anexo transaccional simple Fideicomisos del año 2008.....	69
Grafico 3.7: Histograma de Frecuencia de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos constructoras de viviendas año 2008.....	78
Gráfico 3.8: Histograma de Frecuencia de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos del año 2008.....	72
Gráfico 3.9: Histograma de frecuencia de los días de atraso de anexo transaccional simplificado constructoras de viviendas de Gye año 2009.....	74
Grafico 3.10: Histogramas de frecuencia de los días de atraso del anexo transaccional simplificado fideicomisos año 2009.....	75

Grafico 3.11: Histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente del año 2009.....	77
Grafico 3.12: Histograma de frecuencia de los días de atraso del anexo de declaración de retenciones en la fuente año 2009.....	79
Gráfico 3.13: Histograma de frecuencia de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente del año 2009.....	80
Gráfico 3.14: Total de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación...	81
Gráfico 3.15: Cantidad de contribuyentes por descripción grupo-cruce de los Si Notificables.....	83
Gráfico 3.16: Total de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación...	86

INDICE DE TABLAS

Tabla 2.1: Plazos para la presentación declaración del Impuesto a la Renta.....	42
Tabla 2.2: Tabla del Impuesto al Valor Agregado.....	43
Tabla 3.1: Total de contribuyentes año 2008 2009.....	60
Tabla 3.2 Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente año 2008.....	61
Tabla 3.3: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo declaración de IVA año 2008.....	64
Tabla 3.4: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo transaccional simplificado del año 2008 constructoras de vivienda y fideicomiso.....	67
Tabla 3.5: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos año 2008.....	70
Tabla 3.6: Estadístico descriptivos de los días de atraso del anexo transaccional simplificado del año 2009 de constructoras de viviendas y fideicomisos.....	73
Tabla 3.7: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos año 2009.....	76
Tabla 3.8 Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo transaccional simplificado del año 2009.....	78
Tabla 3.9: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo de	

compras y retenciones en la fuente del año 2009.....	81
Tabla 3.10 Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo transaccional simplificado del año 2009.....	82
Tabla 3.11: Estadístico descriptivos de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente año 2009.....	84
Tabla 3.12: Total de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación.....	86
Tabla 3.13: Cantidad de contribuyentes por descripción grupo-cruce de los si notificables.....	88
Tabla 3.14: Estadísticos descriptivos de la cantidad de contribuyentes si notificable por descripción cruce.....	89
Tabla 3.15: Total de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación.....	90
Tabla 3.16: Cantidad de contribuyentes por diferencia grupo-cruce de los si notificables.....	91
Tabla 3.17: Ventajas y Desventajas del Fideicomiso.....	92
Tabla 3.18: Riesgos Tributarios del Fideicomiso.....	93
Tabla 4.1: Tipología de Cumplimiento.....	100
Tabla 4.2: Tipología de Evasión.....	101
Tabla 4.3: Asignación de escalas de comportamiento de Constructoras....	102
Tabla 4.4: Asignación de escalas de comportamiento de Fideicomisos....	102
Tabla 4.5: Asignación de escalas de veracidad de las Constructoras.....	103
Tabla 4.6: Asignación de escalas de veracidad de los Fideicomisos...103	
Tabla 4.7: Escala del Cumplimiento de las Constructoras y Fideicomisos..104	

Tabla 4.8: Escala de Evasión de las Constructoras y Fideicomisos.....	104
Tabla 4.9: Corrida de Categorización.....	106
Tabla 4.10: Acción para los Contribuyentes.....	106
Tabla 4.11: Descripción Estatus.....	106
Tabla 4.12: Caso 1 Contribuyente A_Fideicomiso.....	106
Tabla 4.13: Descripción del primer caso Contribuyente A_Fideicomiso...	108
Tabla 4.14: Caso 2 Contribuyente B_Fideicomiso.....	109
Tabla 4.15: Descripción del segundo caso Contribuyente B_Fideicomiso...	110
Tabla 4.16: Caso 3 Contribuyente C_Constructoras.....	111
Tabla 4.17: Descripción del tercer caso Contribuyente C_Constructoras...	112
Tabla 4.18: Caso 4 Contribuyente D_Constructoras.....	114
Tabla 4.19: Descripción del cuarto caso Contribuyente D_Constructoras...	114
Tabla 4.20: Estadísticos fideicomisos Año 2008.....	125
Tabla 4.21: Estadísticos Constructoras de Guayaquil Año 2008.....	125
Tabla 4.22: Valor P1.....	126
Tabla 4.23: Estadísticos Fideicomisos Año 2009.....	126
Tabla 4.24: Estadísticos Constructoras de Guayaquil Año 2008.....	127
Tabla 4.25: Valor P2.....	127
Tabla 4.26: Estadísticos Fideicomisos Año 2010.....	128
Tabla 4.27: Estadísticos Constructoras de Guayaquil Año 2010.....	128
Tabla 4.28: Valor P3.....	129

Tabla 4.29: Estadísticos Fideicomisos Año 2008.....	130
Tabla 4.30: Estadísticos Constructoras de Guayaquil Año 2008.....	131
Tabla 4.31: Valor P4.....	131

INDICE DE FIGURAS

Figura 2.1: Intervinientes del contrato de fideicomiso.....	27
Figura 4.1: Perfiles SMART.....	96
Figura 4.2: Identificación Perfiles SMART.....	97
Figura 4.3: Matriz SMART.....	99
Figura 4.4: Caso 1 Contribuyente A_Fideicomiso.....	107
Figura 4.5: Caso 2 Contribuyente A_Fideicomiso.....	109
Figura 4.6: Caso 3 Contribuyente C_Constructoras.....	112
Figura 4.7: Caso 4 Contribuyente D_Constructoras.....	114
Figura 4.8: Comportamiento SMART.....	116
Figura 4.9: Migración Vertical.....	117
Figura 4.10: Migración Horizontal.....	118
Figura 4.11: Migración en L.....	119
Figura 4.12: Caso 1 Contribuyente A_Fideicomiso.....	120
Figura 4.13: Caso 2 Contribuyente B_Fideicomiso.....	120
Figura 4.14: Caso 3 Contribuyente C_Constructoras.....	121
Figura 4.15: Caso 4 Contribuyente D_Constructoras.....	121

Figura 4.16: Instalación del Programa.....	133
Figura 4.17: Acuerdo de Licencia.....	133
Figura 4.18: Información del usuario.....	134
Figura 4.19: Directorio de Instalación.....	134
Figura 4.20: Grupo de Programas.....	135
Figura 4.21: Listo para Instalar.....	135
Figura 4.22: Instalando Archivos.....	136
Figura 4.23: Uso del Programa.....	136
Figura 4.24: Datos Contribuyentes.....	137
Figura 4.25: Datos Reportes.....	128
Figura 4.26: Reporte SRI (Modelo Interno).....	138
Figura 4.27: Reporte SRI 2.....	138

INTRODUCCIÓN

La modalidad de llevar el Sector inmobiliario mediante fideicomisos pretende mejorar la administración y por ende el cumplimiento a terceros quedando claro que el fiduciario es única y legalmente responsable solo de cumplir con las obligaciones encomendadas por los fideicomitentes o constituyentes.

El siguiente estudio se ha llevado a cabo con la finalidad de resolver una problemática de índole tributaria ya que el fideicomiso únicamente actúa como agente de recepción.

Al realizar el análisis de las bases de datos mediante técnicas de estadística y muestreo ha sido evidente que muchas Constructoras o Fideicomisos tienen grandes diferencias en las brechas de veracidad y cumplimiento y es lo que permitirá a la Administración Tributaria tomar las medidas y correctivos necesarios para disminuir el riesgo tributario con la ayuda de las conclusiones y recomendaciones propuestas por las autoras.

CAPÍTULO 1

1. Aspectos Generales

1.1. Planteamiento del problema

La construcción en el Ecuador, se muestra como uno de los sectores económicos más dinámicos en los últimos años. Su desarrollo tuvo un importante despegue durante los años 90 y ha logrado consolidar un crecimiento importante después del cambio de siglo. Posterior a la crisis financiera a fines de esa década, el sector se estancó, y desde la dolarización, se ha venido produciendo un crecimiento promedio anual sostenido. Este renacer inmobiliario empezó inicialmente en Quito y, posteriormente, en otras ciudades como Guayaquil y Cuenca, y últimamente en Manta Ambato, Loja y Santo Domingo.

Una de las características más importantes del sector de la construcción, desde el punto de vista macroeconómico, es la alta correlación que tiene con el Producto Interno Bruto - PIB. De una participación del 3% en la producción económica del Ecuador hace 15 años, el sector de la construcción ha crecido hasta alcanzar en el 2010, una participación en el PIB del 10% aproximadamente.

La tendencia del sector de la construcción demuestra una **senda creciente**, presentando incluso una tasa de crecimiento real en el año 2009 superior al crecimiento de la economía ecuatoriana. Para el presente año 2010, según

las previsiones económicas del Banco Central del Ecuador¹, se espera un crecimiento del 4.5% en el sector de la construcción, siendo superior a las expectativas de crecimiento general que es del 3.7%. No obstante, es importante distinguir lo que sucede al interior tanto del sector público como del sector privado.

El problema planteado es analizar, identificar y asignar mediante el SMART (Sistema de Alerta de Riesgo Tributario) la información proporcionada por la Administración Tributaria el tipo de contribuyente con el propósito de controlar el cumplimiento tributario del sector de construcción de viviendas en Guayaquil y con el fin de determinar la existencia de posibles riesgos y escenarios de evasión tributaria mediante el uso de los fideicomisos inmobiliarios.

1.2. Justificación del tema

El sector de la construcción de viviendas en Guayaquil, como toda la parte productiva del país, sufrió los estragos de la crisis mundial en 2008–2009 y una muestra de ello fue la disminución de la demanda de vivienda y la no aprobación de préstamos hipotecarios, lo que dejó como consecuencia la paralización de proyectos inmobiliarios.

La necesidad de vivienda, ha sido asumida en gran parte por el sector privado ante el auge de demanda propiciado por la estabilidad económica proveniente de la dolarización y en respuesta a la poca iniciativa del sector

¹Cifras correspondientes al Anuario Estadístico 2008 del Sector Societario publicado en el sitio web: www.supercias.gov.ec

público en generar ofertas. Son estas circunstancias del mercado las que permiten avizorar que el negocio inmobiliario en el Ecuador seguirá siendo atractivo en el futuro para inversionistas.

En materia de Impuesto a la Renta por ejemplo, los resultados producidos por el fideicomiso pueden tributar de cualquiera de las siguientes dos maneras, una, a nivel del fideicomiso, siendo éste responsable de liquidar su impuesto, declararlo y pagarlo siguiendo las mismas normas establecidas para las sociedades en esta materia; o en su defecto, distribuyendo su resultado antes de impuesto a la renta a los beneficiarios del fideicomiso para que sean éstos quienes liquiden, declaren y paguen el impuesto, estando el fideicomiso simplemente obligado a la presentación de una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas en la que hará constar la situación del fideicomiso sin que ésta resulte en impuesto a pagar alguno.

Lo anterior constituye sin lugar a dudas una ventaja, la posibilidad de que los promotores o inversionistas decidan a su conveniencia, desde donde desean asumir el impuesto a la renta. El cual origina un gran problema a la Administración Tributaria de llegar al punto de no saber a quién cobrar dicho impuesto.

La investigación se enfoca con base en la recopilación de la información del sector de construcción de viviendas en Guayaquil obtenida por la Administración Tributaria para la evaluación y detección de brechas de veracidad y mediante el uso del SMART (Sistema de Alerta de Riesgo

Tributario) identificar perfiles de los contribuyentes distinguiendo las características de cada uno de acuerdo a la autoliquidación de sus tributos.

Y mediante los resultados obtenidos proponer soluciones a la Administración Tributaria para el control de los tributos en el sector de la construcción de viviendas en Guayaquil.

1.3. Hipótesis

La hipótesis del análisis es: *“Los Fideicomisos Inmobiliarios utilizados en la construcción de viviendas en Guayaquil presenta un alto incumplimiento tributario y mayor brecha de veracidad”*

Se plantea esta hipótesis debido a la indeterminación que se presenta al momento de definir si las constructoras de viviendas y sus respectivos fideicomisos inmobiliarios cumplen responsablemente y en el tiempo previsto la declaración y pago de sus obligaciones que mantienen con la Administración Tributaria.

Por medio de la base de datos obtenida por la Administración Tributaria podremos analizar si con los resultados obtenidos se acepta o refuta la hipótesis planteada.

1.3. Marco teórico

El **Fideicomiso** por naturaleza, pretende ser una herramienta que cimiente el principio de “ganar – ganar”; es decir que la creación de un fideicomiso busca reforzar la confianza entre dos personas para generar beneficios mutuos,

considerando siempre que con su creación no se debe causar perjuicio a un tercero.

La fiducia inmobiliaria es aquella en virtud de la cual un cliente entrega a la fiduciaria un bien inmueble con la finalidad de que esta desarrolle su administración, genere un proyecto de construcción, y transfiera las unidades construidas a los beneficiarios.

La entrega del bien inmueble se realiza mediante un contrato de fiducia inmobiliaria, con lo que ese bien inmueble sale del patrimonio del fideicomitente y pasa ahora a formar un llamado patrimonio autónomo, el cual tiene como fin el desarrollo de un proyecto de construcción o inmobiliario. También ha sido definida así: "Se entiende por fideicomiso de administración inmobiliaria de proyectos de construcción aquel negocio fiduciario en virtud del cual se transfiere un bien inmueble a la entidad fiduciaria para que administre y desarrolle un proyecto inmobiliario de acuerdo con las instrucciones señaladas en el Contrato de Constitución y transfiera las unidades construidas a quienes resulten beneficiarios del respectivo contrato".

En la figura de la fiducia inmobiliaria el objeto del negocio recae sobre bienes inmuebles tales como lotes, urbanizaciones, casas, apartamentos, o proyectos de construcción. Por otro lado, esta especie de fiducia ha concentrado la mayoría de sus labores con el sector privado, en el negocio de la llamada construcción sobre planos, en la cual la fiduciaria recibe un lote

de terreno sumado a un proyecto de construcción para que lo desarrolle por ejemplo en viviendas de interés social, centros comerciales, clubes sociales, o tal vez en la administración de proyectos *time share* (o de tiempo compartido).

En relación al plazo de vigencia del Fideicomiso, la ley prevé ciertas condiciones para que el plazo máximo establecido pueda superar los ochenta años, siempre que su objeto sea creado con fines culturales o de investigación, altruistas o filantrópicos, tales como los que tengan por objeto el establecimiento de museos, bibliotecas, institutos de investigación científica o difusión de cultura, o de aliviar la situación de las personas con limitaciones, los huérfanos, ancianos y minusválidos, es decir que su objeto esté enmarcado principalmente en prestar ayuda comunitaria.

Según **Mabel De Soundy² Especialista Sector Construcción (BMI)**, el Fideicomiso Inmobiliario o de Construcción es un instrumento que ofrece respuestas para satisfacer los intereses de las partes involucradas en el desarrollo de las edificaciones, principalmente a inversionistas privados o estatales, desarrolladores, financieros y futuros compradores o usuarios de los bienes edificados.

Para los desarrollos inmobiliarios se requiere que el desarrollador o inversionista formule un proyecto a partir de una idea o concepción inicial de negocio y factibilidad mercadológica, hasta obtener los diseños

² https://www.bmi.gob.sv/portal/page?_pageid=38,99042&_dad=portal&_schema=PORTAL

arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, presupuestos, planes de trabajo, flujos financieros, estudios de suelo, medio ambiente, acompañado de los permisos institucionales requeridos según la naturaleza y ubicación del proyecto. A este conjunto de estudios, diseños y permisos lo llamamos “formulación de proyecto”, y será fideicometido o aportado en la creación del fideicomiso.

Para El **Ab. Marco Angelo Ottati S.**³, El negocio inmobiliario es una de las actividades económicas más importantes a escala mundial, ya que es uno de los puntales del crecimiento de la economía y de la generación de empleo, pero el emprendimiento de un proyecto inmobiliario conlleva grandes desafíos para sus actores. Frente a esta situación hay que buscar nuevas estrategias en las que confluyan los diversos intereses y necesidades que se presentan en el desarrollo del negocio. El fideicomiso inmobiliario es una de las mejores opciones a considerar.

Otra razón por la cual la figura del fideicomiso resulta atractiva, es porque éste crea una excepción al concepto de patrimonio universal como garantía de obligaciones.

El sector de la **Construcción de Viviendas** está constituido principalmente por dos grandes actores: público y privado. En el primer caso, son el Gobierno Central y los Gobiernos Seccionales (Municipios y Consejos Provinciales) los de mayor ejecución principalmente por su acción en

³<http://www.ortegaabogados-ec.com/aldia/boletines/BOLETIN%2019%20-%20TEXTO.doc>

caminos, puentes, edificios, puertos, aeropuertos, vivienda, siendo los actores como oferta de infraestructura pública. En el campo privado, los rubros de mayor trascendencia son obra civil productiva, vivienda, entre otros. Tanto directa como indirectamente, el sector de la construcción contribuye con generación importante de número de plazas de trabajo.

Las Brechas de Veracidad⁴, para las Administraciones Tributarias, es una de las barreras o brechas de cumplimiento de mayor complejidad, dificultad y que representa un mayor costo para su control. Ésta se origina en las distorsiones generadas en la interacción contribuyente - Administración Tributaria hacia el cumplimiento de la obligación tributaria.

El objetivo a través del **Sistema de Alerta de Riesgo Tributario – SMART**⁵, es identificar perfiles de contribuyentes tipo, distinguiendo las características de cada uno, con base en la información recopilada por terceros para el cruzamiento de datos, y, la información con la que cuenta la Administración Tributaria de cada contribuyente.

1.4. Objetivo General

Determinar el cumplimiento tributario y detectar las brechas de veracidad en construcción de viviendas y fideicomisos inmobiliarios domiciliados en Guayaquil.

⁴Brechas de Veracidad tomado de <http://www.sunat.gob.pe/publicaciones/revistaTributemos/tribut73/informe6.htm>

⁵Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART) tomado de La Revista de Administración Tributaria- CIAT/AEAT/IEF NO.29/JULIO 2010

1.5. Objetivos Específicos

- ✓ Identificar a las Constructoras de Viviendas de Guayaquil y Fideicomisos Inmobiliarios en un año fiscal.
- ✓ Establecer el cumplimiento tributario en las Viviendas en Guayaquil.
- ✓ Definir estrategias para mejorar el control tributario en las viviendas de Guayaquil.

1.6. Alcance.

La investigación se centra en la información de los fideicomisos inmobiliarios utilizados en el sector de construcción de viviendas en Guayaquil de los últimos tres periodos fiscales 2008, 2009 y 2010 proporcionada por la Administración Tributaria.

CAPITULO 2

2.1. Aspectos Legales.

2.1.1. Contrato del Fideicomiso Inmobiliario.

El contrato del fideicomiso puede plantearse gráficamente de esta manera:

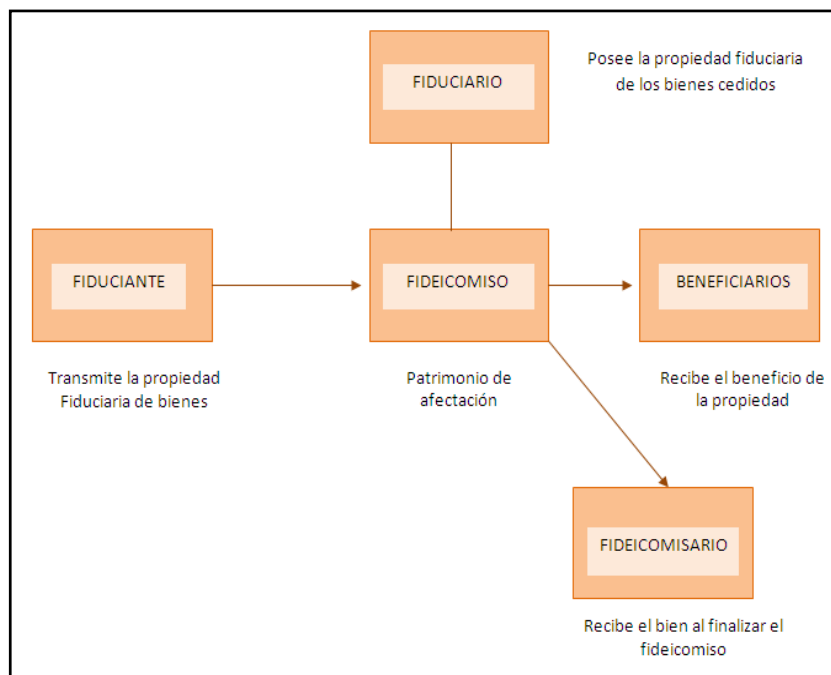


Figura 2.1: Intervinientes del contrato de fideicomiso

Elaborado por: Autoras

El Fiduciante o Constituyente⁶, es la persona natural o jurídica propietaria de uno o más activos, con la capacidad de transferir la propiedad de estos bienes o derechos a una Fiduciaria, donde los activos dados en fideicomiso salen del patrimonio y balance del Fiduciante y entran a formar parte luego del patrimonio autónomo de la Fiduciaria, teniendo derechos sobre un

⁶ Ley de Mercado de Valores Art. 109 del contrato de Fideicomiso Mercantil

contrato de fiducia que posteriormente será compensado con los ingresos que reciba de la pre-venta y post-venta del proyecto.

El Fiduciario⁷, posee la propiedad fiduciaria de los bienes cedidos. No es propietario de los bienes, sino simple titular de dichos bienes o derechos hasta el punto en que se haya determinado su participación en el acto constitutivo o establecido en el fin del fideicomiso.

No podrá apoderarse arbitrariamente de los bienes ni usarlos en beneficio propio, sus ganancias radicarán en comisiones y/o honorarios establecidos en el contrato; además responderá por su gestión, sin asumir responsabilidad por los resultados en forma directa, y no podrá ejercer funciones de Fiduciaria y Fideicomisaria o beneficiaria al mismo tiempo.

El Beneficiario o Fideicomisario⁸, recibe el bien al finalizar el fideicomiso y que podría ser el Fiduciante o un tercero designado por éste.

Características del Contrato Fideicomiso Inmobiliario⁹.

1. Hay transferencia de la propiedad jurídica de los derechos. Esta transferencia implica la creación de un patrimonio autónomo independiente de los activos y pasivos de los socios constituyentes, de los demás fideicomisos y de la fiduciaria.
2. No es necesario crear una sociedad para desarrollar el proyecto, todo se reglamenta por el contrato de fiducia. Por lo tanto al concluir el

7 Resolución CNV-008-2006; Capítulo 1 – Administradoras de Fondos y Fideicomisos – Sección 1 Autorización de Funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

8 Reglamento de Negocios Fiduciarios Art. 3 Cesión de Derechos.

9 Ley de Mercado de Valores; Art. 113 "De la transferencia a título de fideicomiso mercantil"

proyecto, simplemente se liquida el contrato, sin tener que liquidar una sociedad.

3. La relación entre constituyentes e inversionistas es a través de la fiduciaria, lo que evita problemas cuando existe relación familiar o de amistad entre ambas partes.

4. La cobranza o manejo de la cartera es efectiva y se cuenta con mecanismos ágiles para solucionar problemas de mora en cuotas.

5. Se asigna un director de proyecto, encargado de velar por el buen desarrollo de los proyectos.

6. Se garantiza un buen manejo de la tesorería del proyecto, en donde se garantiza que los fondos y bienes del proyecto, sólo se destinarán para el proyecto.

2.1.3. Responsabilidad Tributaria¹⁰

La responsabilidad del fiduciario en relación con el fideicomiso que administra se regirá por las normas del Código Tributario. El fiduciario será responsable solidario con el fideicomiso inmobiliario por el incumplimiento de deberes formales que como agente de retención y percepción le correspondan al fideicomiso. Quien declarará los impuestos del fideicomiso será el fiduciario, en representación y con el RUC del fideicomiso. Por tanto, cada fideicomiso tiene la obligación de obtener su número de RUC. El fiduciario declarará con su RUC solo sus operaciones.

¹⁰ Ley de Mercado de Valores, Art. 135 "De la Responsabilidad tributaria"

2.1.4 Particularidades del Fideicomiso

1. Inembargabilidad¹¹

Los bienes del Fideicomiso Inmobiliario no pueden ser embargados ni sujetos a ninguna medida precautelatoria o preventiva por los acreedores del constituyente, ni por los del beneficiario, salvo pacto en contrario previsto en el contrato. En ningún caso dichos bienes podrán ser embargados ni objeto de medidas cautelares o preventivas por los acreedores del fiduciario. Los acreedores del beneficiario, podrán perseguir **los derechos** y beneficios que a éste le correspondan en atención a los efectos propios del contrato de fideicomiso inmobiliario.

2. Acciones por contratos fraudulentos¹²

El contrato de Fideicomiso Inmobiliario otorgado en fraude de terceros por el constituyente, o en acuerdo fraudulento de éste con el fiduciario, podrá ser **impugnado judicialmente** por los interesados, mediante las correspondientes acciones de nulidad, simulación o cualquiera otra prevista en la ley, según el caso; sin perjuicio de la acción y responsabilidad penal a la que hubiere lugar.

3. Solución de conflictos¹³

Para la solución de los conflictos y pretensiones entre el constituyente, el fiduciario y el beneficiario, derivados de los contratos de fideicomiso

¹¹ Ley del Mercado de Valores, Art. 121

¹² Ley del Mercado de Valores, Art. 123

¹³ Ley del Mercado de Valores, Art. 124

inmobiliario, las partes podrán acogerse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación.

4. De las obligaciones de medio y no de resultado¹⁴

El fiduciario no garantiza con su actuación que los resultados y finalidades pretendidas por el constituyente efectivamente se cumplan. El fiduciario responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión, que es de medio y no de resultado; esto es, que su responsabilidad es actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con las instrucciones determinadas por el constituyente, con miras a tratar de que las finalidades pretendidas se cumplan.

2.1.5. Rol de la Junta del Fideicomiso

La Junta del Fideicomiso es el órgano de control del Negocio Fiduciario. Su conformación, periodicidad de reunión y atribuciones deben estar definidas en el Contrato de Constitución. La importancia de este organismo radica en que las decisiones que ésta resuelva son acatadas por el Fiduciario, sin que éstas impliquen necesariamente una reforma al contrato de constitución. Generalmente es la Junta del Fideicomiso la que aprueba precios de venta, cambios en presupuestos, liquidación económica de los Fideicomisos, por tanto las actas elaboradas por el Fiduciario se convierten en una fuente de información para la A.T.

¹⁴ Ley del Mercado de Valores, Art. 125

2.1.6. Transmisión de Información.

A. Informes de Gestión ¹⁵

La Fiduciaria tiene la obligación de transmitir información con la periodicidad acordada y establecida en el contrato:

1. Denominación de Fideicomiso
2. Información general del negocio.
 - 2.1 Numero de RUC
 - 2.2 numero de cuentas corrientes (en los negocios que aplique
 - 2.3 Antecedentes del negocio
 - 2.4 Objeto de fideicomiso
 - 2.5 Intervinientes o partícipes del negocio.
 - 2.6 A falta de estipulación específica de la periodicidad de rendición de cuentas, esta se realizará en forma trimestral.
3. Estado y situación jurídica de los bienes aportados.
4. Seguros contratados.
5. Estado del cumplimiento en la entrega de información a organismos de control.
6. Hechos relevantes que deban ser comunicados por el Fiduciario.
7. Las demás que el Fiduciario considere relevantes.

15 Reglamento sobre Negocios Fiduciarios Art. 14.- Rendición de cuentas

2.1.7. Información a Organismos de Control¹⁶.

A. A la Superintendencia de Compañías¹⁷

Para mantener la inscripción de los negocios fiduciarios, la fiduciaria deberá presentar a la Superintendencia de Compañías, en los medios que ésta establezca, la siguiente información:

1. Para los negocios fiduciarios inscritos:

- a) Con **periodicidad anual**, hasta el 31 de marzo de cada año:
 - i. Los estados financieros auditados.
 - ii. Copia de la información sobre rendición de cuentas, con el sustento correspondiente, presentada a los constituyentes o beneficiarios.
- b) Con periodicidad mensual, la que deberá remitirse dentro de los quince días posteriores al cierre del respectivo mes:
 - i. Estados financieros de cada uno de los negocios fiduciarios que administre. Esta información deberá estar debidamente certificada por el representante legal y el contador de la fiduciaria.
 - ii. Nómina de los constituyentes, constituyentes adherentes y beneficiarios, con indicación del número de cédula de identidad, pasaporte o RUC.

¹⁶ *Ibíd*em Art. 130.- Remisión de información a la Superintendencia de Compañías”

¹⁷ Resolución NO. CNV-006-2007 del 6 de Marzo de 2007

- iii. Las comisiones, honorarios y gastos en los que hubiere incurrido cada uno de los negocios fiduciarios que administre.
 - iv. Para el caso de los fideicomisos de inversión, el portafolio de sus inversiones.
- c) Con periodicidad diaria, al día del corte o de la ocurrencia del hecho:
- i. Cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que, por su importancia, haya afectado o pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso inmobiliario o al encargo fiduciario.
 - ii. Para los fideicomisos de inversión con adherentes:
 - a) Portafolio de inversiones.
 - b) Número de la cédula de identidad, RUC o pasaporte de los fideicomitentes adherentes.

2. Para los negocios fiduciarios no inscritos:

1. Denominación del negocio fiduciario, fecha de suscripción y vigencia.
2. Nombres, apellidos y número de cédula de ciudadanía, RUC o pasaporte del constituyente y beneficiario.

3. Comisiones de cada uno de los negocios fiduciarios que administre.
4. Estados financieros mensuales.
5. Portafolio de las inversiones para el caso de fideicomisos de inversión.

B. Al Servicio de Rentas Internas¹⁸

Una declaración informativa de cada fideicomiso inmobiliario y fondo de inversión que administre, que contenga:

1. Los nombres y apellidos completos, denominación o razón social,
2. cédula de identidad o número del Registro Único de Contribuyentes,
3. domicilio,
4. monto
5. fecha de la inversión
6. monto de retención efectuada
7. fecha de los beneficios distribuidos.

2.1.8. Esquema Contractual Mínimo¹⁹

Los contratos de Constitución del Fideicomiso deben contener al menos la siguiente estructura e información:

- a) Comparecientes
- b) Glosario de términos

¹⁸ Art. 64 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

¹⁹ Ley de Mercado de Valores Art. 120.- "Contenido básico del contrato"

- c) Antecedentes
- d) Constitución del Fideicomiso
- e) Derechos y obligaciones de los intervinientes
- f) Honorarios del Fiduciario
- g) Costos y Gastos
- h) Proceso de Mediación
- i) Domicilios de los intervinientes
- j) Causales de liquidación del Fideicomiso
- k) Régimen Tributario
- l) Finalidad del Negocio Fiduciario
- m) Instrucciones Generales
- n) Proceso de Ejecución

2.1.9. Régimen Tributario

Exclusivamente se considera la liquidación del IMPUESTO A LA RENTA ya que los demás impuestos, tasas y contribuciones deberán ser cancelados directamente por el fideicomiso en calidad de sujeto pasivo de los tributos²⁰.

Las siguientes son las opciones que actualmente existen de acuerdo a lo determinado en la Ley de Régimen Tributario Interno vigente:

1. El Fideicomiso cancelará directamente los valores generados por Impuesto a la Renta dentro de los plazos establecidos por la autoridad competente.

²⁰Ley de Régimen Tributario Interno, artículos 4 y 94.

2. El fideicomiso realizará una declaración informativa del Impuesto a la Renta, igualmente dentro del plazo establecido por la entidad de control, pero la obligación de liquidación y pago del impuesto es de exclusiva responsabilidad del Beneficiario del Fideicomiso. Esta alternativa está establecida en el artículo 64 (ex 55) del Reglamento de Aplicación²¹ a la Ley de Régimen Tributario Interno.

2.1.10. RÉGIMEN MUNICIPAL²².

Establécele el impuesto del diez por ciento sobre las utilidades que provengan de la venta de inmuebles urbanos. Sin embargo, si un contribuyente sujeto al pago del impuesto a la renta tuviere mayor derecho a deducción por esos conceptos del que efectivamente haya podido obtener en la liquidación de ese tributo, podrá pedir que la diferencia que no haya alcanzado a deducirse en la liquidación correspondiente del impuesto a la renta, se tenga en cuenta para el pago del impuesto establecido en este artículo.

Por lo expuesto, el pago de impuestos a la plusvalía podrá ser utilizado por el Fideicomiso como anticipo de impuesto a la renta y será considerado como un rubro deducible del valor total a pagar en la declaración respectiva, ya sea que la realice directamente el Patrimonio Constituido o el Beneficiario, conforme lo establecido en el Contrato de Constitución del Fideicomiso.

²¹Reglamento de aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno Artículo 55.

²²Ley Orgánica de Régimen Municipal Art. 368

2.2. Aspectos Tributarios.

2.2.1. Código Tributario.

2.2.1.1. Concepto de Obligación²³.

Art. 15.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

2.2.1.2. Hecho generador²⁴.

Art. 16.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

2.2.1.3. Calificación del hecho generador²⁵

Art. 17.- Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

2.2.1.4. Nacimiento de la Obligación Tributaria²⁶

Art. 18.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

23LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo I Disposiciones Generales

24LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo I Disposiciones Generales

25LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo I Disposiciones Generales

26LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.

2.2.1.5. Exigibilidad²⁷.

Art. 19.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

2.2.1.6. Intereses a cargo del sujeto pasivo²⁸.

Art. 21.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.2.1.7. Sujeto pasivo²⁹.

Art. 24.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está Obligado el cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente

27LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.

28LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.

29LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.

o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

2.2.1.8. Contribuyente³⁰

Art. 25.-Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria.

2.2.1.9. Responsable³¹.

Art. 26.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y enjuicio verbal sumario.

30LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.

31LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.

2.2.1.10. Responsable por representación³².

Art. 27.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:

1. Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;
3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y,
5. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.
6. La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas que se hayan producido durante su gestión.

32LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria

2.2.1.11. Responsable como adquirente o sucesor³³.

Art. 28.- Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:

1. Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;
2. Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiere, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;
3. Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;
4. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante; y,
5. Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados. La responsabilidad señalada en los numerales 1 y 2 de este artículo, cesará en un año, contado desde la

³³LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.

fecha en que se haya comunicado a la administración tributaria la realización de la transferencia.

2.2.1.12. Otros responsables³⁴.

Art. 29.- Serán también responsables:

1. Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello. Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados;
2. Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.

2.2.1.13. Alcance de la responsabilidad³⁵.

Art. 30.- La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o

34 LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.

35 LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.

percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción. Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes, cuando no los hubieren entregado al ente por quien o a cuyo nombre los verificaron.

2.2.1.14. Modos de extinción³⁶.

Art. 37.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;
2. Compensación;
3. Confusión;
4. Remisión; y,
5. Prescripción de la acción de cobro.

2.2.1.15. Por quién debe hacerse el pago³⁷.

Art. 38.- El pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables.

³⁶ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria.

³⁷ LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria_ Sección 1a_De la Solución o Pago

2.2.1.16. Por quién puede hacerse el pago³⁸.

Art. 39.- Podrá pagar por el deudor de la obligación tributaria o por el responsable, cualquier persona a nombre de éstos, sin perjuicio de su derecho de reembolso, en los términos del artículo 26 de este Código.

2.2.1.17. A quién debe hacerse el pago³⁹.

Art. 40.- El pago debe hacerse al acreedor del tributo y por éste al funcionario, empleado o agente, a quien la ley o el reglamento faculte su recaudación, retención o percepción.

2.2.1.18. Cuándo debe hacerse el pago⁴⁰.

Art. 41.- La obligación tributaria deberá satisfacerse en el tiempo que señale la ley tributaria respectiva o su reglamento, y a falta de tal señalamiento, en la fecha en que hubiere nacido la obligación. Podrá también cumplirse en las fechas que se fijen en los convenios de pago que se celebren de acuerdo con la ley.

2.2.1.19. Dónde debe hacerse el pago⁴¹.

Art. 42.- El pago debe hacerse en el lugar que señale la ley o el reglamento o en el que funcionen las correspondientes oficinas de recaudación, donde se hubiere producido el hecho generador, o donde tenga su domicilio el deudor.

38 LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria_ Sección 1a_ De la Solución o Pago.

39 LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria_ Sección 1a_ De la Solución o Pago.

40 LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria_ Sección 1a_ De la Solución o Pago.

41 LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria_ Sección 1a_ De la Solución o Pago.

2.2.1.20. Cómo debe hacerse el pago⁴².

Art. 43.- Salvo lo dispuesto en leyes orgánicas y especiales, el pago de las obligaciones tributarias se hará en efectivo, en moneda de curso legal; mediante cheques, débitos bancarios debidamente autorizados, libranzas o giros bancarios a la orden del respectivo recaudador del lugar del domicilio del deudor o de quien fuere facultado por la ley o por la administración para el efecto. Cuando el pago se efectúe mediante cheque no certificado, la obligación tributaria se extinguirá únicamente al hacerse efectivo.

Las notas de crédito emitidas por el sujeto activo, servirán también para cancelar cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto.

Asimismo, la obligación tributaria podrá ser extinguida total o parcialmente, mediante la dación en pago de bonos, certificados de abono tributario u otros similares, emitidos por el respectivo sujeto activo, o en especies o servicios, cuando las leyes tributarias lo permitan.

2.2.1.21. Plazo de prescripción de la acción de cobro⁴³.

Art. 55.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la

42 LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria_ Sección 1a_ De la Solución o Pago.

43LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO II DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación tributaria_ Sección 5a_ De la Prescripción de la Acción de Cobro.

hubiere presentado.

Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

2.2.1.22. Facultades de la administración tributaria⁴⁴

Art. 67.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

⁴⁴LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA_ Capítulo I De los Órganos.

2.2.1.23. Facultad determinadora⁴⁵.

Art. 68.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

2.2.1.24. Concepto de Determinación⁴⁶.

Art. 87.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

⁴⁵LIBRO PRIMERO DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO_ TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA_ Capítulo I De los Órganos.

⁴⁶ LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II.

2.2.1.25. Sistemas de determinación⁴⁷.

Art. 88.- La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo;
2. Por actuación de la administración; o,
3. De modo mixto.

2.2.1.26. Determinación por el sujeto pasivo⁴⁸.

Art. 89.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.

2.2.1.27. Determinación por el sujeto activo⁴⁹.

Art. 90.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, directa o presuntivamente,

47 LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II.

48 LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II.

49 LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II.

sin que en su ejercicio sean aplicables reservas de información o de sigilo que establezcan otros cuerpos legales.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

2.2.1.28. Forma directa⁵⁰.

Art. 91.- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

2.2.1.29. Determinación mixta⁵¹.

Art. 93.- Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan Vinculados por tales datos, para todos los efectos.

2.2.1.30. Caducidad⁵².

Art. 94.- Caduca la facultad de la administración para determinar la

50 LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II.

51 LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II.

52 LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II.

obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:

1. En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;
2. En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
3. En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

2.2.1.31. Interrupción de la caducidad⁵³.

Art. 95.- Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente.

Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aun se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.

53 LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo II.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria.

Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra.

Pendiente de discurrir un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente. Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada.

2.2.1.32. Deberes formales⁵⁴.

Art. 96.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

54 LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo III Deberes Formales del Contribuyente o Responsable.

- a. Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- b. Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
- c. Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
- d. Presentar las declaraciones que correspondan; y,
- e. Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
 - i. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
 - ii. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
 - iii. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

2.2.1.32. Responsabilidad por incumplimiento⁵⁵.

Art. 97.- El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributarla, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

2.2.1.34. Difusión y destino de los recursos⁵⁶.

Art. 100.- El Gobierno Nacional informará anualmente sobre los montos de los ingresos tributarios recaudados y el destino.

2.3. Impuestos⁵⁷

2.3.1. Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

55 LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo III Deberes Formales del Contribuyente o Responsable.

56 LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo III Deberes Formales del Contribuyente o Responsable.

56 LIBRO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS_ TITULO I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO_ Capítulo III Deberes Formales del Contribuyente o Responsable.

57 www.sri.gov.ec

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Tabla 2.1: Plazos para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: SRI

2.3.2. Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

Tabla 2.2: Tabla del Impuesto al Valor Agregado

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: SRI

2.3.3 Presentación de Anexos

La Administración Tributaria requiere para efectos de control que los contribuyentes presenten información adicional a las declaraciones de

impuestos. Esta información recibe el nombre de anexo, cuya finalidad es proporcionar a nivel de detalle la información que sustenta las declaraciones de impuestos u otra información relevante.

Estos anexos deben ser presentados por los contribuyentes de acuerdo al tipo de actividad que realizan. Actualmente el SRI solicita los siguientes anexos:

- Anexo Transaccional Simplificado (ATS)
- Anexo de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC)
- Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP)

Los anexos deben enviarse de acuerdo a los calendarios especificados en las resoluciones relativas a cada tipo de anexo. Es importante acotar que cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

CAPÍTULO 3

3.1. Descripción de las Bases de Datos Cumplimiento de las Constructoras de Vivienda de Guayaquil Y Fideicomisos Año 2008 y 2009.

La base de datos cumplimiento, incluye toda la información de los contribuyentes con respecto a las fechas de cumplimiento tributario durante los periodos fiscales 2008 Y 2009; en esta base se encuentran definidos los limites de pago que son las fechas establecidas por la Administración Tributaria y las fechas reales en los que los contribuyentes cumplieron con sus obligaciones tributarias que pudieron ocurrir por pagos adelantados, puntuales o con atrasos. En función a toda esta información se establece los movimientos de los contribuyentes y sus niveles de cumplimiento. Cabe recalcar que esta base de datos no cuenta con información del año fiscal 2010.

Las bases de datos contienen los detalles que se presentan a continuación:

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de las constructoras de viviendas de Guayaquil y consta de 13 dígitos.
- **Descripción:** *Contiene los nombres de los anexos usados para la declaración de los impuestos: Declaración mensual de IVA, anexo de declaración de compras y retenciones en la fuente por otros*

conceptos, anexo transaccional, anexo transaccional simplificado, declaración de retenciones en la fuente.

- **Fecha de vencimiento:** *Es el límite de tiempo establecido por la Administración Tributaria en el que el contribuyente debe realizar las declaraciones de sus impuestos.*
- **Fecha de cumplimiento:** *es la fecha en la que los contribuyentes realizaron el pago de sus impuestos.*
- **Descripción de periodo:** *Es el periodo que corresponde al pago de los impuestos.*
- **Descripción:** *Los pagos de los impuestos puede estar definido en tres tipos justificado cuando el pago del impuesto está sustentado con documentos, omiso cuando los contribuyentes no cumplieron con la declaración de los impuestos y no omiso cuando los contribuyentes cumplieron con sus declaraciones de impuestos.*

Se procederá al análisis general anual de la base de datos para los años 2008 y 2009 y por el tipo de declaración con el uso de la herramienta estadística SPSS para lo cual se usó la muestra de los anexos, declaración de retención en la fuente, declaración de IVA, Anexo transaccional simplificado y Anexo de Compras y retención en la Fuente por otros conceptos cabe señalar que para el año 2008 adicionalmente se analiza el Anexo de Declaración de IVA.

3.1.1. Descripción General.

La base de datos cumplimiento de las constructoras de viviendas de Guayaquil y Fideicomisos posee un total de 326 y 63 contribuyentes respectivamente como se muestra en la *tabla 3.1*, los cuales en su totalidad presentan una descripción de estado No Omiso este análisis nos permite obtener una idea general sobre la clasificación de los contribuyentes en las escalas SMART, el estudio se realizara en los años 2008 y 2009.

Tabla 3.1: Total de contribuyentes año 2008 2009

	Total Contribuyentes Constructoras	Total Contribuyentes Fideicomisos
AÑO 2008	313	41
AÑO 2009	290	55

Elaborado por: Autoras

En esta sección se analizará la base de datos cumplimiento por anexo transaccional los cuales fueron anteriormente detallados en la Capítulo 2 y por medio de estadísticos descriptivos e histogramas de frecuencia obtenidos con el uso de la herramienta estadística SPSS donde se puede observar cómo ha sido el comportamiento de los contribuyentes en los días de pago atrasados en los años 2008 y 2009.

3.1.2. Declaración de Retenciones en la Fuente Constructoras de Viviendas de Guayaquil y Fideicomisos Año 2008.

Tabla 3.2: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente año 2008

	Constructoras de Vivienda	Fideicomisos
Media	119,22	59,36
Moda	1	1 ^a
Mínimo	1	1
Máximo	877	146
Suma	207212	1306

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.2* se encuentran los estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo declaraciones de retenciones en la fuente año 2008 donde se presenta la cantidad promedio de días de atraso es decir que en promedio una constructora tuvo un atraso de 119 días en sus pagos y los fideicomisos 56 lo que indica que las constructoras tienen mayor atraso en los pagos, la cantidad mínima de días de atraso es de 1 día y la cantidad máxima que un contribuyente se retraso en sus pagos es de 877 días y la cantidad de días que más se repite que los contribuyentes se retrasaron en sus pagos es de 1 día.

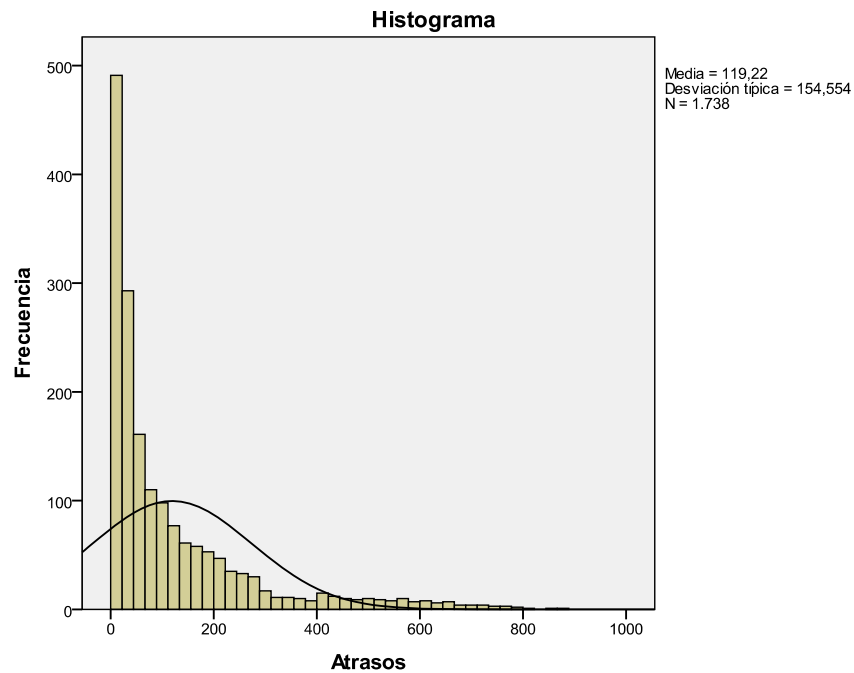


Grafico 3.1: Histograma de frecuencias de los días de atrasos del anexo declaraciones de retenciones en la fuente constructoras de Guayaquil año 2008.

Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.1* se muestra el histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo de declaraciones de retenciones en la fuente año 2008 donde se muestra una curva sesgada hacia la derecha con sesgo positivo es decir que los datos agrupados entre los cero días y los 200 días son los que presentan una frecuencia con mayor significancia y los datos agrupados entre los 200 y 400 días presentan una menor frecuencia por lo que podemos concluir que para el año 2008 en el anexo de declaraciones de retenciones en la fuente los contribuyente en su mayoría no tuvieron una mayor cantidad de días de atraso y existe una alta proporción donde se destaca un menor nivel de incumplimiento tributario.

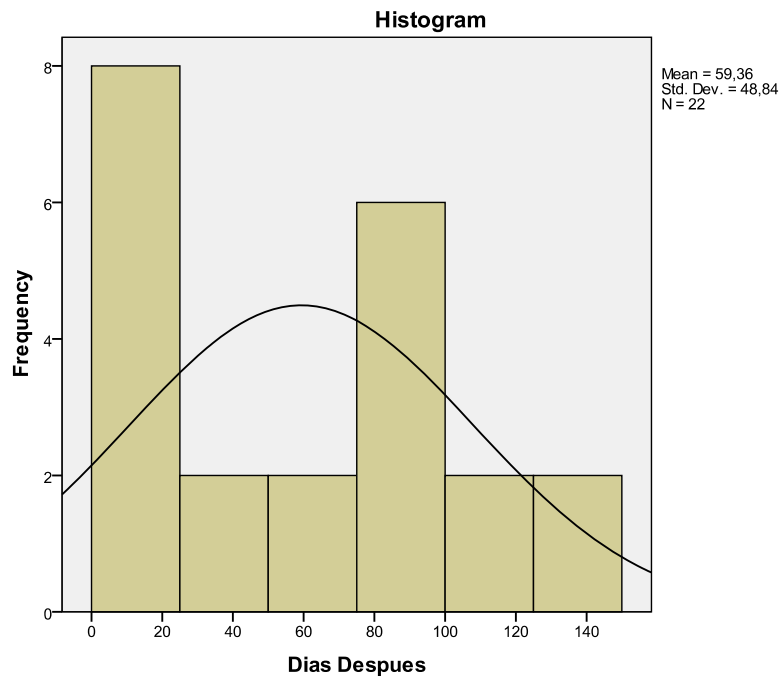


Gráfico 3.2: Histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente fideicomisos del año 2008

Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.2* se muestra el histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente del año 2008 en cual presenta una curva normal y se destaca que las mayores frecuencias estan entre entre los cero días y 20; 80 y 100 días donde existe en nivel mas alto de frecuencia, para los días que se encuentran entre los rangos 40 y 80; 100 y 140 días se muestra un nivel menor de frecuencias pero existe una cantidad considerable de registros en ese rango es claro destacar que para este anexo y año los contribuyentes presentaron un nivel de incumplimiento tributario bastante considerable.

3.1.3. Declaración del IVA de las Constructoras de Viviendas y Fideicomisos Año 2008

Tabla 3.3: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo declaración de IVA año 2008

	Constructoras de Vivienda	Fideicomisos
Media	120,39	59,41
Moda	1	1 ^a
Mínimo	1	1
Máximo	879	146

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.3* se presentan los estadísticos descriptivos del anexo de declaración de IVA del año 2008 donde es claro notar que la cantidad promedio en que los contribuyentes presentaron atrasos es de 120 días, la cantidad mínima es de 1 día y la máxima 879 días la cantidad de días con más frecuencia es de 1 para las constructoras en el caso de los fideicomisos 59 días es la cantidad de atraso promedio con un mínimo de 1 día un máximo de 146 días y la cantidad de días que más se repite es 1 día.

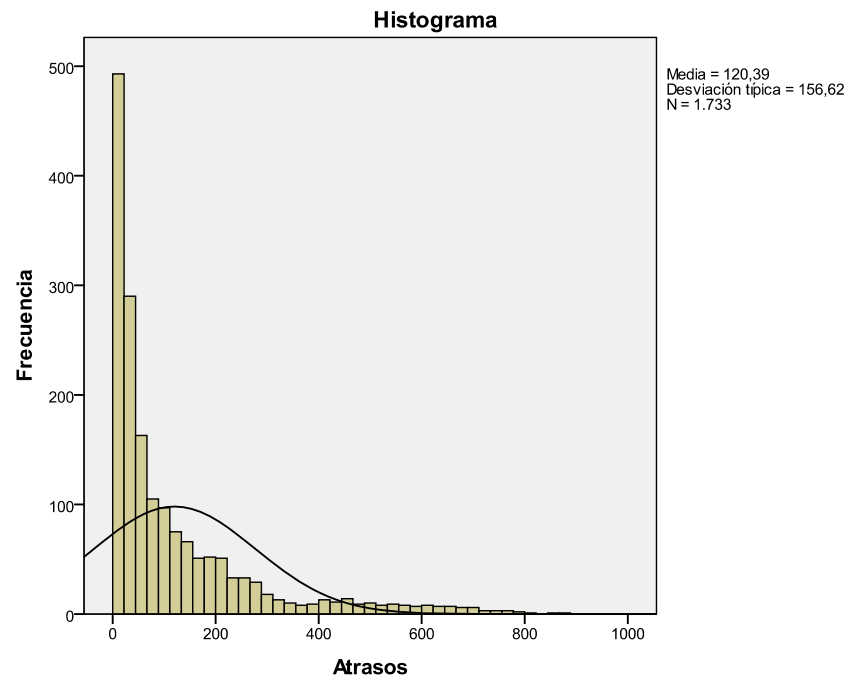


Grafico 3.3 Histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo declaración del IVA de constructoras de viviendas del año 2008
Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.3* se muestra el histograma de frecuencias del anexo declaración del IVA para el año 2008 donde se puede concluir que el gráfico presenta una curva sesgada hacia la derecha con sesgo positivo es decir la mayor cantidad de días tienden a cero también se puede describir que la mayor cantidad de frecuencia de días de atraso se encuentran entre los cero y 200 días y con una menor frecuencia para los días de atraso se encuentran entre los 200 y 400 días con una mínima significancia por lo que podemos acotar que los contribuyentes en este anexo y año no han presentado un mayor nivel de incumplimiento tributario.

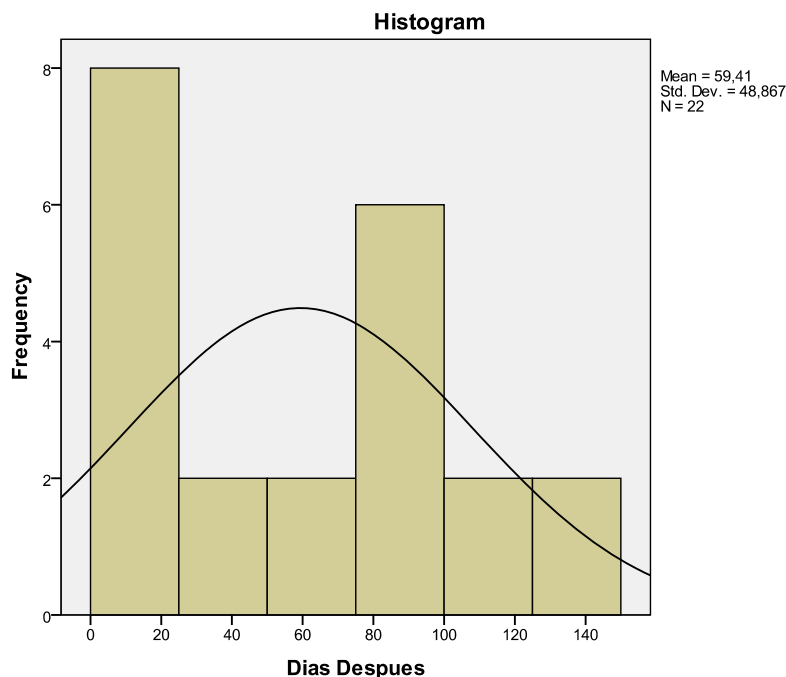


Gráfico 3.4: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo declaración mensual del IVA fuente fideicomisos del año 2008

Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.4* se muestra el histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo declaración mensual del IVA del año 2008 el cual presenta una curva normal y se destaca que las mayores frecuencias están entre los cero días y 20; 80 y 100 días donde existe un nivel más alto de frecuencia, para los días que se encuentran entre los rangos 40 y 80; 100 y 140 se muestra un nivel menor de frecuencias pero existe una cantidad considerable de registros en ese rango, es claro destacar que para este anexo y año los contribuyentes presentaron un nivel de incumplimiento tributario bastante considerable.

3.1.4. Anexo Transaccional Simplificado Constructoras de Viviendas y Fideicomisos Año 2008.

Tabla 3.4: Estadístico descriptivos de los días de atraso del anexo transaccional simplificado del año 2008 de constructoras de viviendas y fideicomisos

	Constructoras de Vivienda	Fideicomisos
Media	143,4	92,35
Moda	13	17
Mínimo	1	1
Máximo	865	488

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.4* se presentan los estadísticos descriptivos del anexo transaccional simplificado del año 2008 donde se puede notar que la cantidad promedio de atraso es 143 días para las constructoras teniendo el promedio más alto de atraso ya que los fideicomisos tienen una media de 92 días de atraso, la cantidad mínima de atraso es de 1 día tanto para los fideicomisos como para las constructoras y la cantidad máxima es de 865 días para las Constructoras de Viviendas y 488 para los Fideicomisos.

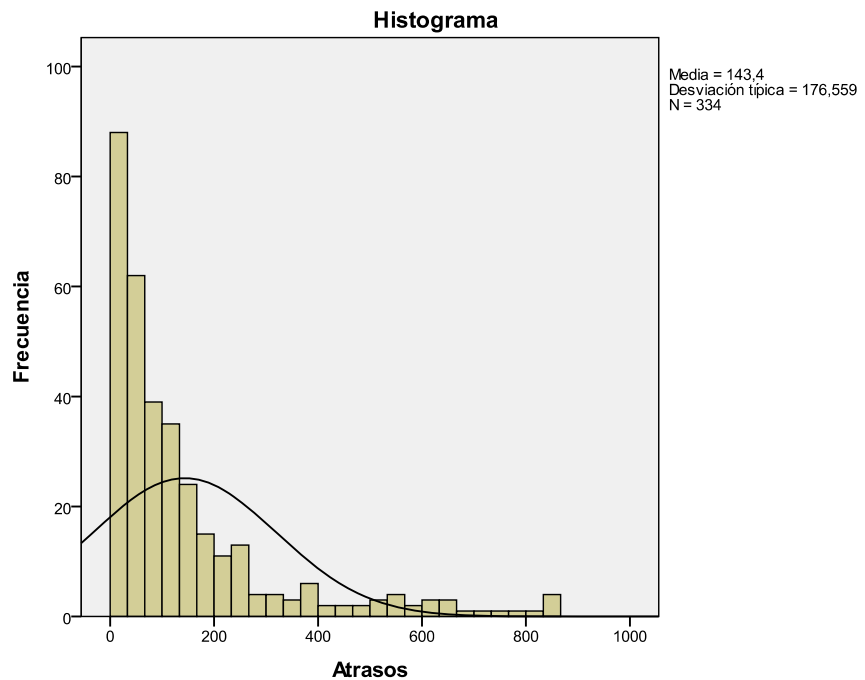


Grafico 3.5: Histograma de frecuencia de los días de atraso del anexo transaccional simplificado Constructoras de Vivienda del año 2008
Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.5* se encuentra el histograma de frecuencia de los días de atraso del anexo transaccional simplificado del año 2008 en el cual se muestra una curva sesgada hacia la derecha de sesgo positivo donde los datos tienden a cero es decir que para este anexo transaccional no existe una alta cantidad de días de atraso de los contribuyentes en el año 2008 donde se debe mencionar que la mayor frecuencia de atrasos se presentan entre los cero y 200 días y se encuentra una mínima frecuencia entre los 200 y 400 días para los demás días de atraso la frecuencia entre los contribuyentes es poco notable.

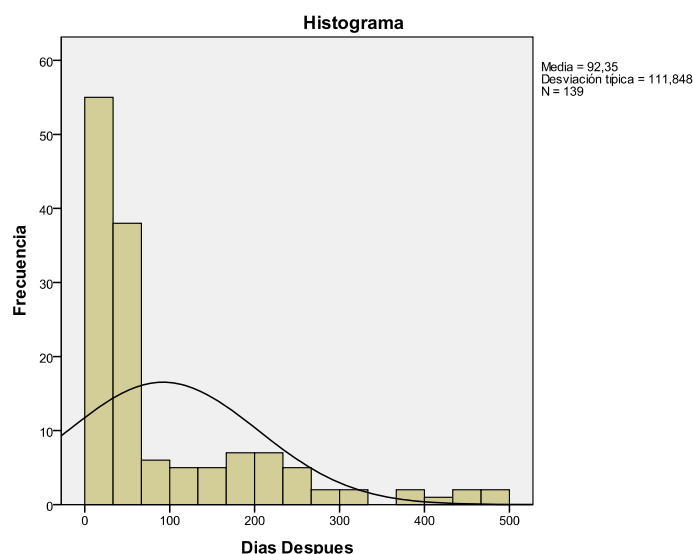


Gráfico 3.6: Histograma de frecuencia de los días de atraso del anexo transaccional simple Fideicomisos del año 2008.

Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.6* se muestra el histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo transaccional simple del año 2008 en cual presenta una curva casi normal y se destaca que las mayores frecuencias estan entre entre los cero días y 200 días donde existe en nivel más alto de frecuencia, para los días que se encuentran entre los rangos 100 y 200 se muestra un nivel menor de frecuencias es claro destacar que para este anexo y año los contribuyentes presentaron un nivel de incumplimiento tributario bastante significativo.

3.1.5. Anexo de Compras y Retenciones en la Fuente por Otros Conceptos (Constructoras de Vivienda y Fideicomisos Año 2008.

El anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos presenta la información mensual relativa a las compras o adquisiciones detalladas por

comprobante de venta y retención, y los valores retenidos en la Fuente de Impuesto a la Renta por Otros Conceptos.

Tabla 3.5: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos año 2008

	Constructoras de Vivienda	Fideicomisos
Media	134,02	86,22
Moda	17	80
Mínimo	1	1
Máximo	768	488

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.5* se presentan los estadísticos descriptivos del anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos año 2008 donde cabe recalcar que las constructoras de viviendas se muestra una media de 134 con un mínimo de 1 día y un máximo de 768 días la cantidad de días que se repite son mayor frecuencia es 17 días, en el caso de los fideicomisos la cantidad promedio de días de atraso es del 86 con un mínimo de 1 día y un máximo de 768 días y la cantidad de días que más se repiten en los atrasos de los contribuyentes es de 80 días

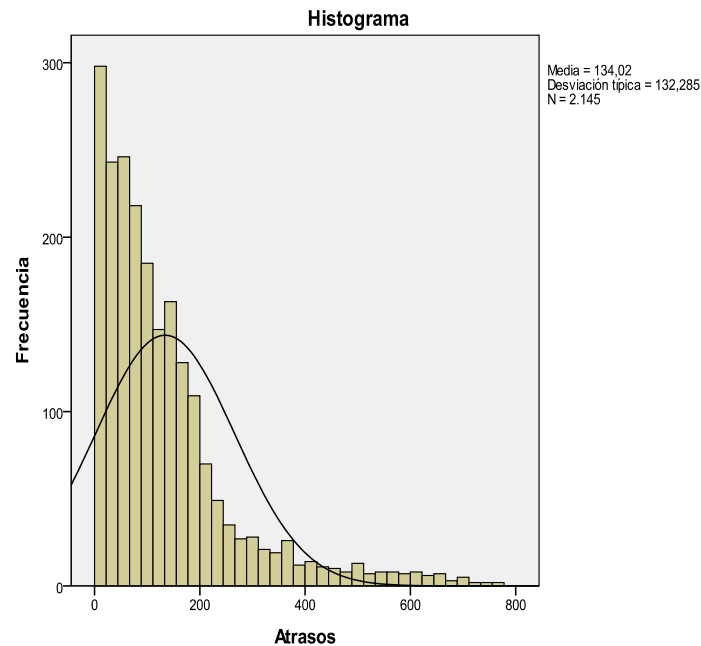


Grafico 3.7: Histograma de Frecuencia de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos constructoras de viviendas año 2008
Elaborado por: Autoras

En el *grafico 3.7* el histograma muestra una curva sesgada a la derecha con sesgo positivo es decir que la recopilación de los días de atraso de los datos tienden a cero por lo tanto concluimos que los contribuyentes de este anexo tienen un menor nivel de incumplimiento y en la mayoría de los casos cumplieron con esta obligación tributarias en los plazos establecidos por la administración tributaria es de vital importancia destacar que la mayor cantidad de días de atraso está entre los cero días a doscientos días y en menos proporción pero sin dejar de ser significativa se muestran atrasos entre los 200 días y 400 días.

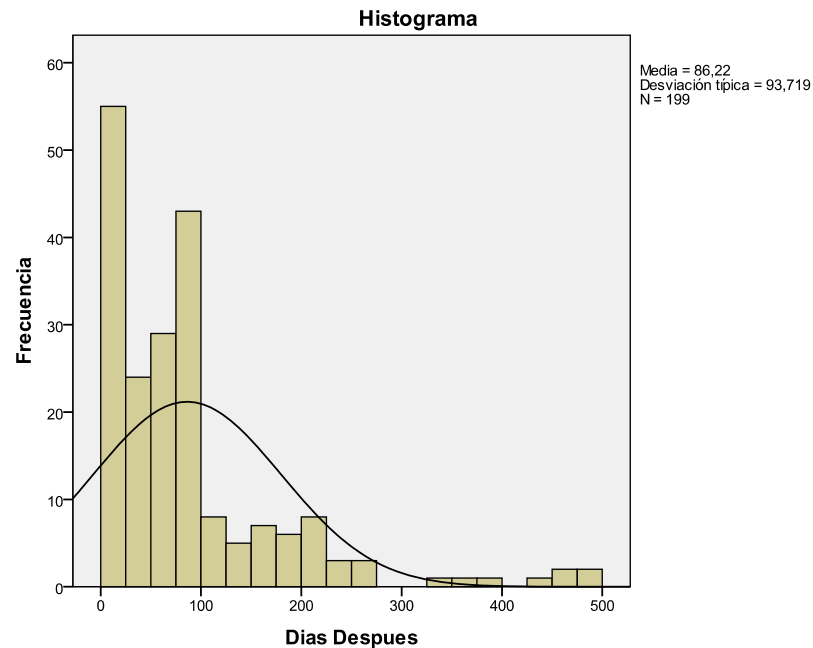


Gráfico 3.8: Histograma de Frecuencia de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos del año 2008
Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.8* se muestra el histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo transaccional simplificado del año 2009 el cual presenta una curva sesgada hacia la derecha con sesgo positivo donde los datos tienden a cero se destaca que las mayores frecuencias están entre los cero y 100 días por otra parte las frecuencias entre los 100 y 200 días en este caso la significancia es mínima también es claro destacar que para este anexo y año los contribuyentes presentaron un mínimo nivel de incumplimiento tributario con una baja cantidad de días de retraso.

3.1.6. Anexo Transaccional Simplificado Constructoras de Viviendas y Fideicomisos Año 2009.

Tabla 3.6: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo transaccional simplificado del año 2009

	Constructoras de Vivienda	Fideicomisos
Media	82,2	106,32
Moda	1	18
Mínimo	1	1
Máximo	561	393

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.6* se encuentra el cuadro de los estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo transaccional simplificado del año 2009 con un total de 153 registros donde la cantidad promedio que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 82 días con un mínimo de 1 y una cantidad máxima de 561 días la cantidad de días que más se repite es de 1 , para el caso de los fideicomisos la cantidad promedio de días de atraso es de 106, la cantidad mínima de días de atraso es 1, la máxima cantidad es de 393 días y la cantidad que más se repite en los días de atraso es 18.

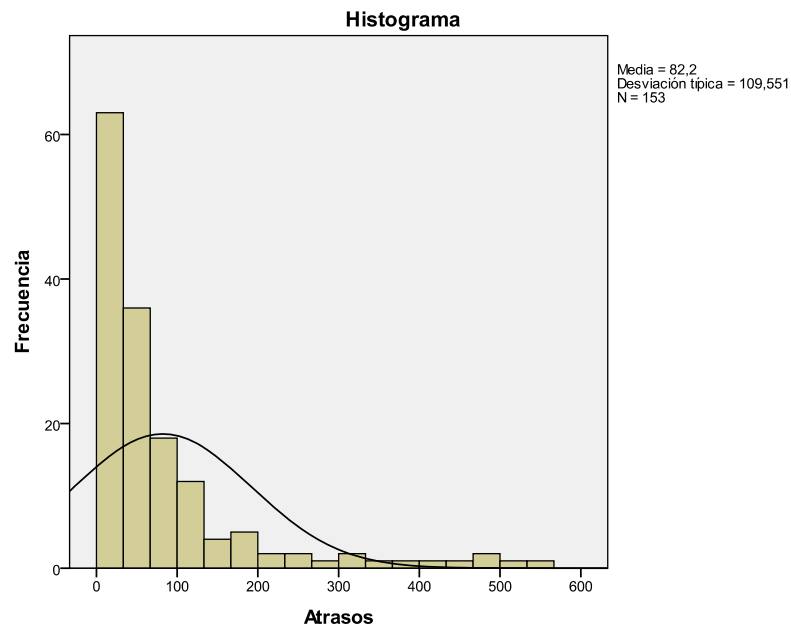


Gráfico 3.9: Histograma de frecuencias de los días de atraso de anexo transaccional simplificado constructoras de viviendas de Guayaquil del año 2009.
Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.9* se muestra el histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo transaccional simplificado del año 2009 el cual presenta una curva sesgada hacia la derecha con sesgo positivo donde los datos tienden a cero se destaca que las mayores frecuencias están entre los cero y 100 días le sigue las frecuencias entre los 100 y 200 días, es claro destacar que para este anexo y año los contribuyentes presentaron un mínimo nivel de incumplimiento tributario con una baja cantidad de días de atraso.

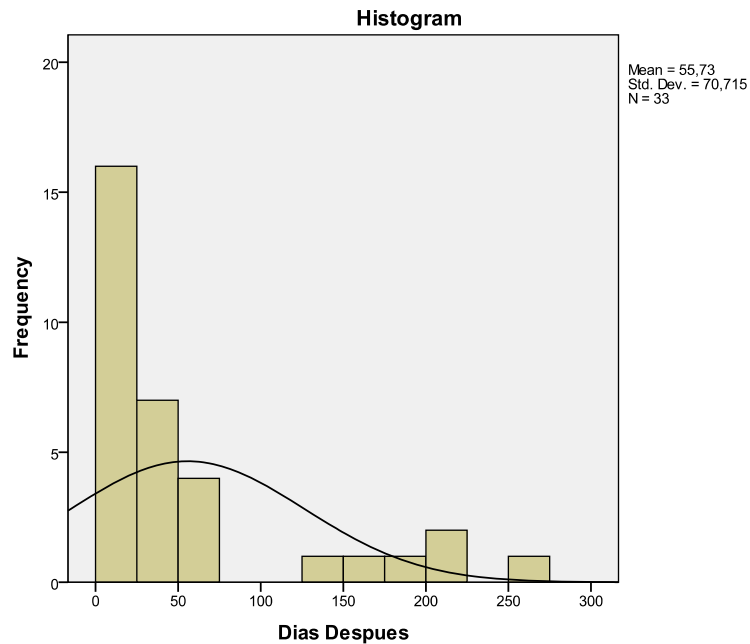


Grafico 3.10: Histogramas de frecuencia de los días de atraso del anexo transaccional simplificado fideicomisos año 2009
Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.10* se muestra el histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo transaccional simplificado del año 2009 el cual presenta una curva con un pequeño sesgo hacia la derecha y se destaca que las mayores frecuencias están entre los cero días y 50 días donde existe un nivel más alto de frecuencia, los contribuyentes presentaron un nivel de incumplimiento tributario bajo

3.1.7. Anexo de Compras y Retenciones en la Fuente por Otros Conceptos Constructoras y Fideicomisos Año 2009.

Tabla 3.7: Estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente del año 2009

	Constructoras de Vivienda	Fideicomisos
Media	57,8	55,66
Moda	0	25
Mínimo	141	1
Máximo	879	290

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.7* se presentan los estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente del año 2009 donde se muestra que para el caso de los Fideicomisos la media es de 56 con un mínimo de 1 y un máximo de 290 días y la mayor frecuencia que se presenta es 25 días por otra parte en el caso de las constructoras la media que se presenta es de 58 con un mínimo de 141 y un máximo de 879 días.

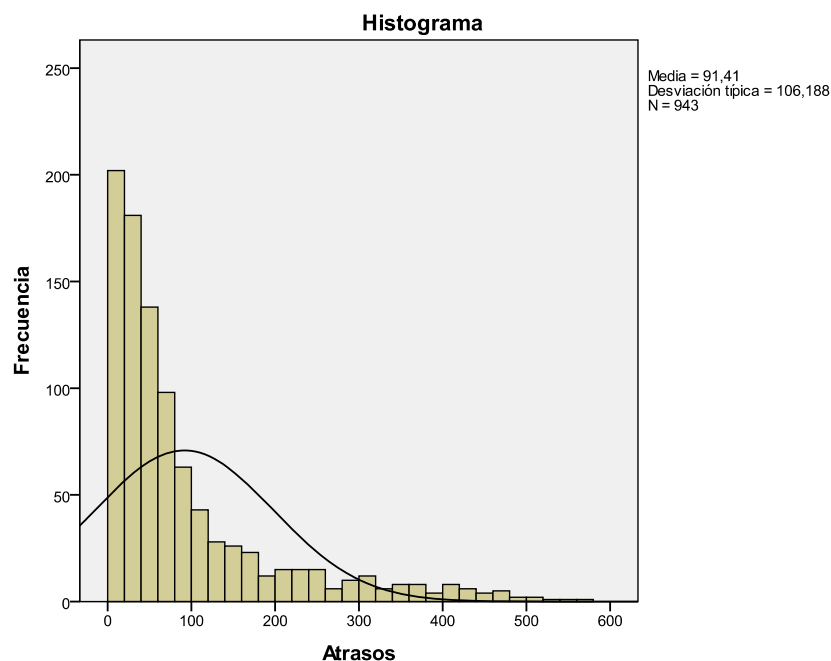


Grafico 3.11: Histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente del año 2009

Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.11* se muestra el histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo de compras y retenciones en la fuente del año 2009 donde podemos notar que el análisis arroja una curva sesgada hacia la derecha con sesgo positivo es decir que los datos de días de atraso tienden a cero la mayor frecuencia se encuentra entre los cero y 100 días y una frecuencia menor se presenta entre los 100 y 200 días por otra parte con mínima frecuencia encontramos los datos entre los 200 y 300 días es claro notar que para este caso los contribuyentes tuvieron un menor nivel de incumplimiento tributario.

3.1.8. Declaración de Retenciones en la Fuente Constructoras de Viviendas y Fideicomisos Año 2009.

Tabla 3.8: Estadístico descriptivos de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente año 2009.

	Constructoras de Vivienda	Fideicomisos
Media	83,78	80,57
Moda	1	2
Mínimo	1	1
Máximo	576	280

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.8* se encuentra el cuadro de los estadísticos descriptivos de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente del año 2009 en el caso de las constructoras de viviendas la cantidad promedio que un contribuyente presentó atrasos en sus pagos es de 84 días con un mínimo de 1 día de pago y una cantidad máxima de días de 576 y la cantidad de días que más se repite entre los registros es 1 día, para los fideicomisos se muestra 80 días de atrasos en promedio un mínimo de 1 día, máximo de 280 días y los días que más se repiten son 2.

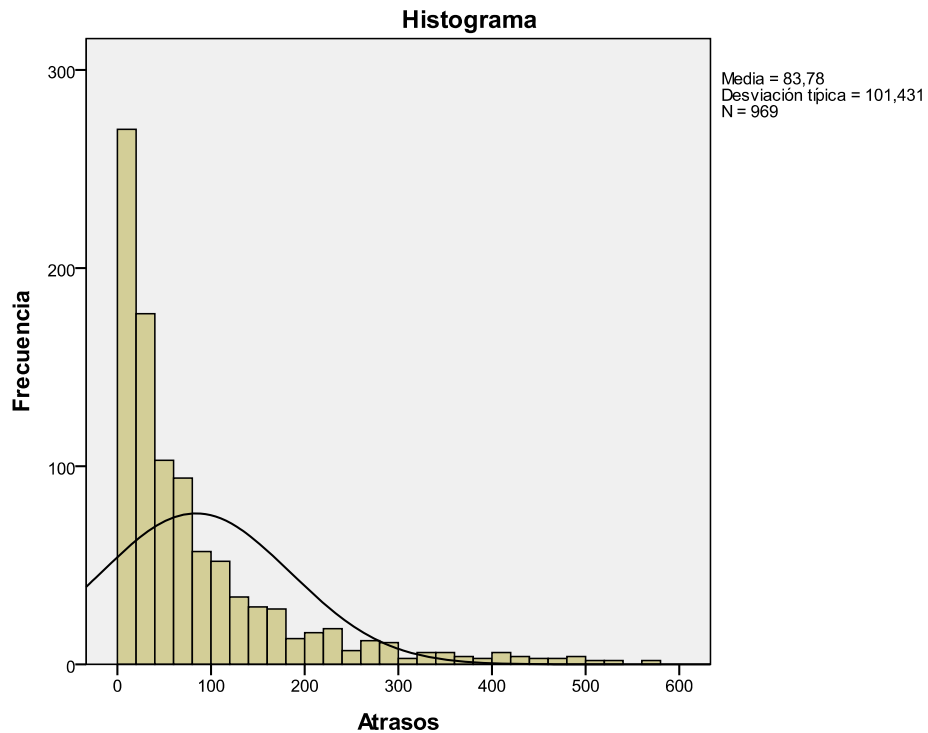


Gráfico 3.12: Histograma de frecuencia de los días de atraso del anexo de declaración de retenciones en la fuente Constructoras de Viviendas año 2009.
Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.12* se muestra el histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo transaccional simplificado del año 2009 en cual presenta una curva sesgada hacia la derecha con sesgo positivo donde los datos tienden a cero se destaca que las mayores frecuencias estan entre los cero y 100 días le sigue las frecuencias entre los 100 y 200 días con una diferencia bastante notable en comparación a los demás datos, la significancia es mínima es claro destacar que para este anexo y año los contribuyentes presentaron un mínimo nivel de incumplimiento tributario con una baja cantidad de días de atraso.

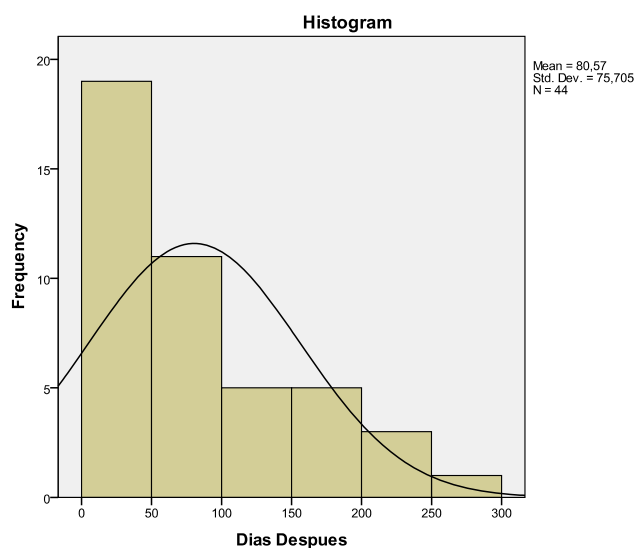


Gráfico 3.13: Histograma de frecuencia de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente Fideicomisos del año 2009
Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.13* se muestra el histograma de frecuencias de los días de atraso del anexo declaración de retenciones en la fuente del año 2009 en cual presenta una curva con sesgo hacia la derecha es decir sesgo positivo y se destaca que las mayores frecuencias estan entre entre los cero y 100 días donde existe el mayor nivel de frecuencia, podemos notar que los rangos entre los 100 y 300 días muestran una menor cantidad de frecuencias, es decir para este anexo y año existió un alto porcentaje de incumplimiento tributario.

3.2. Base de Datos Evasión de las Constructoras De Viviendas De Guayaquil.

Realizaremos el análisis de la base de datos evasión de las constructoras de viviendas de Guayaquil donde se encontraran los resultados por tipos de

anexos este razonamiento será realizado con la ayuda de la herramienta estadística SPSS con la cual se podrá llegar a una conclusión sobre la categorización que se le dará a los contribuyentes según el SMART, a continuación se muestran los datos.

Tabla 3.9: Total de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación.

	Valores	Porcentajes
No Notificables	4330	38%
Si Notificable	7167	62%
Total	11497	100%

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.9* se muestra el total de contribuyente en valores y porcentajes de los contribuyentes que en su momento Si notificaron sus declaraciones por otra parte se presenta la cantidad que no notificaron las declaraciones oportunamente, cabe recalcar que el mayor porcentaje recae sobre los contribuyentes con estado Si Notificable.

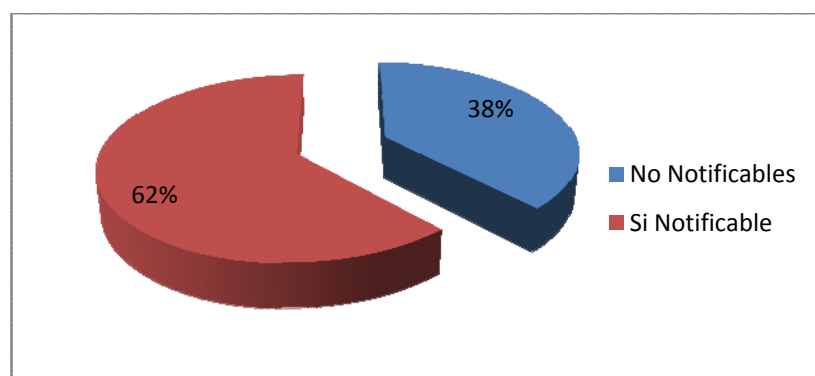


Gráfico 3.14: Total de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación.

Elaborado por: Autoras

El *gráfico 3.14* representa los porcentajes con respecto a que si las diferencias de los contribuyentes son notificables o no y en donde el 62% de los valores deben ser notificadas a los contribuyentes por el incorrecto pago de sus impuestos y el 38% de los contribuyentes son No notificables que integran el grupo de los contribuyente que pagaron los valores de impuestos

Tabla 3.10: Cantidad de contribuyentes por descripción grupo-cruce de los si notificables

Descripción Grupo Cruce	Cantidad de Contribuyentes de Si Notificable
DECLARACIONES 101 RENTA SOCIEDADES	102
DECLARACIONES 103 VS ANEXOS RENTA MENSUAL	2001
DECLARACIONES 103 VS ANEXOS RENTA ANUAL	251
DECLARACIONES 104 MENSUAL	78
DECLARACIONES 104 VS ANEXOS COMPRAS MENSUAL	1019
DECLARACIONES 104 VS ANEXOS IVA MENSUAL	2368
DIFERENCIA ENTRE 101 Y 103	101
DIFERENCIA ENTRE 101 Y 104	11
DIFERENCIAS ENTRE 101	68
DIFERENCIAS ENTRE 101 Y 106	13
DIFERENCIAS ENTRE 103 MENSUAL	406
DIFERENCIAS ENTRE 104	492
DIFERENCIAS ENTRE 104-105 Y 101	66
DIFERENCIAS TERCEROS TODOS LOS ANEXOS VS DECLARACION DE RENTA	192

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.10* se muestra la cantidad de contribuyentes que se encuentran en estado Si Notificable con de detalle de “descripción por grupo cruce”, cada detalle tiene una representación en valores de la cantidad de contribuyentes que pudimos obtener de la base de datos.

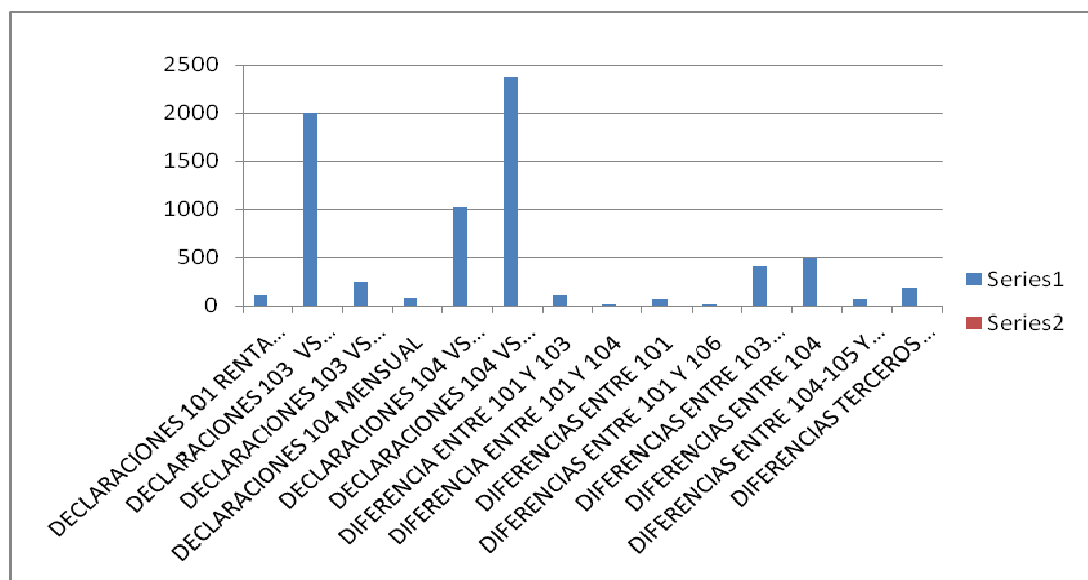


Gráfico 3.15: Cantidad de contribuyentes por descripción grupo-cruce de los Si Notificables.
Elaborado por: Autoras

En el *gráfico 3.15* se encuentran la cantidad de contribuyentes por el concepto descripción grupo cruce y de esta manera podemos ver claramente en que descripciones existe un mayor número de contribuyentes, los cuales podemos apreciar en la *tabla 3.12* que se presentó anteriormente.

Tabla 3.11: Estadísticos descriptivos de la cantidad de contribuyentes si notificable por descripción cruce

Estadísticos descriptivos							
	N	Rango	Mínimo	Suma	Media	Desv. típ.	Varianza
Cant. Contrib. Si Notificable	14	2357	11	7167	511,93	760,73	578716,5
N válido (según lista)	14						

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.11* se encuentran los estadísticos descriptivos de la cantidad de contribuyentes por el detalle descripción cruce los cuales muestran un valor mínimo de 11 y la suma total de contribuyentes es de 7167.

3.3. Base de Datos Evasión de los Fideicomisos.

La base de datos evasión de los Fideicomiso presenta las diferencias de los valores de los impuestos a pagar por los contribuyentes, este contraste está dado entre lo que la Administración Tributaria estableció y lo que realmente el contribuyente pago en un período establecido y con este análisis se puede determinar si el contribuyente a presentado situaciones de evasión o si ha sido cumplidor en el pago de sus impuestos.

La base de datos contiene los detalles que se presentan a continuación:

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de las constructoras de viviendas de Guayaquil y consta de 13 dígitos.

- **Código cruce:** Es el código con los que se identifican los cruces de información.
- **Descripción cruce:** Descripción de la información para el análisis de los cruces de información.
- **Valor Declarado:** Es el valor de los impuestos que el contribuyente declara
- **Valor Calculado:** Es el valor que la administración tributaria determina que el contribuyente tiene que pagar.
- **Valor diferencia:** Es la diferencia entre el valor calculado y el valor declarado.
- **Descripción grupo cruce:** Describe los formularios que fueron utilizados para el cruce de información.
- **Descripción clase cruce:** Detalla los motivos por los que se realizaron los cruces de información que pueden ser x diferencias, inconsistencias propias y por declaraciones de anexos.
- **Estado de cruce:** Muestra que el contribuyente se encuentre en esta vigente.
- **Notificable:** Es donde se indica si la diferencia calculada debe o no ser notificada al contribuyente donde **N** no notificable y **S** si notificable.

La base de datos evasión consta de un total de 763 registros de contribuyentes en todas las descripciones de cruce respectivas de los cuales se presentan casos de contribuyentes que presentan notificaciones formales para lo cual se procede a realizar un análisis que lo mostramos a continuación.

Tabla 3.12: Total de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación

	Cantidad	Porcentaje
No Notificable	385	50%
Si Notificable	378	50%
Total	763	100%

Elaborado por: Autoras

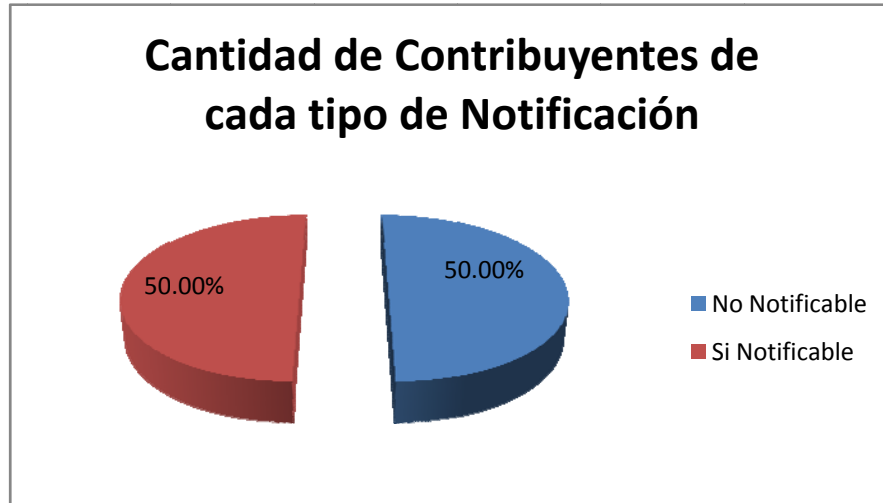


Gráfico 3.16: Total de contribuyentes clasificadas por tipo de notificación.

Elaborado por: Autoras

La *tabla 3.12* y el *gráfico 3.16* muestra que la cantidad de contribuyentes que son si notificables con un total de 385 y los contribuyentes no notificables son 378 presentando una diferencia mínima entre ambos estados y por otra parte se realizó un cálculo para obtener cifras porcentuales con las cuales se puede dejar demostrado que su diferencia es tan mínima que los porcentajes serán prácticamente los mismos con un 50% para cada estado.

En conclusión para esta base de datos los si notificables son equivalentes con los no notificables es decir que la cantidad de contribuyentes que no cumplió con sus valores de pagos establecido por la Administración Tributaria es bastante elevada.

Se procederá a realizar un análisis de la base de datos por la descripción grupo cruce de la base de datos que es la parte que refiere sobre cuáles fueron los formularios utilizados para el cruce de información es decir se procederá a verificar la cantidad de contribuyentes por cada tipo de formulario.

Tabla 3.13: Cantidad de contribuyentes por diferencia grupo-cruce de los si notificables

Diferencia Grupo Cruce	Cant.Cont.
DECLARACIONES 101 RENTA SOCIEDADES	1
DECLARACIONES 103 VS ANEXOS RENTA MENSUAL	152
DECLARACIONES 103 VS ANEXOS RENTA ANUAL	1
DECLARACIONES 104 VS ANEXOS COMPRAS MENSUAL	99
DECLARACIONES 104 VS ANEXOS IVA MENSUAL	91
DIFERENCIA ENTRE 101 Y 103	14
DIFERENCIA ENTRE 101 Y 104	1
DIFERENCIAS ENTRE 101	1
DIFERENCIAS ENTRE 103 MENSUAL	2
DIFERENCIAS ENTRE 104	1
DIFERENCIAS ENTRE 104-105 Y 101	3
DIFERENCIAS TERCEROS TODOS LOS ANEXOS VS	12
DECLARACION DE RENTA	
TOTAL	378

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.13* se encuentran clasificados los contribuyentes por diferencia tipo cruce con sus respectivas cantidades generadas de la base de datos respectiva de esta manera se puede tener una idea general de la totalidad de contribuyentes existente en la información de la Administración Tributaria.

Tabla 3.14: Estadísticos descriptivos de la cantidad de contribuyentes si notificable por descripción cruce

Estadísticos descriptivos					
	N	Suma	Media	Desv. típ.	Varianza
Cantidad Contrib.	12	378	31,50	51,906	2694,273
N válido (según lista)	12				

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.14* se encuentran los estadísticos descriptivos de la cantidad de contribuyentes de si notificable por descripción cruce en donde la suma total de contribuyentes es de 378 una cantidad media de contribuyentes de 32 que es el valor promedio de contribuyentes para esta base de datos, se debe mencionar que esta descripción presenta una desviación típica de 51, cabe recalcar que todos estos datos han sido obtenidos con el uso de la herramienta estadística SPSS

Tabla 3.15: Diferencias de las cantidades en dólares de las diferencias grupo cruce.

Diferencia Grupo Cruce	Diferencias
DECLARACIONES 101 RENTA SOCIEDADES	12231,95
DECLARACIONES 103 VS ANEXOS RENTA MENSUAL	469888,06
DECLARACIONES 103 VS ANEXOS RENTA ANUAL	92
DECLARACIONES 104 VS ANEXOS COMPRAS MENSUAL	2410648,78
DECLARACIONES 104 VS ANEXOS IVA MENSUAL	4312179
DIFERENCIA ENTRE 101 Y 103	5135431
DIFERENCIA ENTRE 101 Y 104	5987,63
DIFERENCIAS ENTRE 101	913,85
DIFERENCIAS ENTRE 103 MENSUAL	81,95
DIFERENCIAS ENTRE 104	41,52
DIFERENCIAS ENTRE 104-105 Y 101	39495,31
DIFERENCIAS TERCEROS TODOS LOS ANEXOS VS	17275,98
DECLARACION DE RENTA	
TOTAL	12404267,03

Elaborado por: Autoras

En la tabla 3.15 se encuentran las cantidades en dólares de los contribuyentes clasificados por el tipo de detalle diferencia grupo cruce de la totalidad de la Base de datos evasión de los Fideicomisos.

Tabla 3.16: Estadísticos Descriptivos de las cantidades en dólares de las diferencias grupo cruce.

Estadísticos descriptivos				
	N	Media	Desv. típ.	Varianza
Diferencias	12	1033688,9208 3333330	1863024,2508 63665500	3,471E12
N válido (según lista)	12			

Elaborado por: Autoras

En la *tabla 3.16* se encuentran los estadísticos descriptivos de los valores en dólares de los contribuyentes clasificados por diferencia grupo cruce donde obtuvimos un valor medio de 1033688.92 como la cantidad en dólares promedio que un contribuyente tuvo de evasión tributaria.

Cabe recalcar que para toda la información estadística presentada en la descripción de la base de datos fue obtenida con la ayuda de la herramienta estadística SPSS.

3.4. Ventajas y Desventajas del Fideicomiso.

Dependiendo del tipo de negocio fiduciario, se pueden determinar ventajas y desventajas producto de su creación, las cuales se resumen a continuación:

Tabla 3.17: Ventajas y Desventajas del Fideicomiso Inmobiliario

Ventajas	Desventajas
El esquema fiduciario genera independencia en el manejo de la información.	No existe un cruce global de datos que permita establecer con claridad la vinculación de un contribuyente con un fideicomiso específico.
Genera una fuente externa de obtención de información para revisión a contribuyentes	No existe una terminología estandarizada para el manejo de información, lo que genera demora en la entrega de información o información incorrecta.
Genera confianza en las partes involucradas toda vez que el manejo de recursos y bienes está establecido de forma contractual	Esquemas de ventas diversos que limitan el control. Determinación de riesgos es compleja por la cantidad de intervinientes en los procesos administrativos de los Fideicomisos.
Los contratos de Fideicomiso son elaborados a la medida de cada cliente.	Los contratos de Constitución pueden ser modificados en cualquier momento por simple acuerdo entre las partes. Dichos cambios en los contratos no son notificados a la AT, por tanto se pierde el control.

Elaborado por: Autoras

3.5. Ventajas y Desventajas del Fideicomiso.

Los principales riesgos tributarios detectados durante en análisis de los Fideicomisos Inmobiliarios son:

Tabla 3.18: Riesgos Tributarios del Fideicomiso.

Riesgo	Descripción
Riesgo en la integridad de la información del Fideicomiso	Este riesgo se genera tanto desde el punto de vista de los Constituyentes, quienes instruyen al Fiduciarios sobre la valoración de bienes aportados al Fideicomiso; como por parte del propio negocio fiduciario.
Riesgo de errores en registro y respaldo adecuado de las transacciones	Riesgo que involucra la comprensión del negocio fiduciario, el objeto para el cual se ha constituido y el registro y sustento contable de las transacciones del Fideicomiso.
Riesgo de gestión y cumplimiento	El riesgo de que la Fiduciaria, en calidad de Representante Legal del Fideicomiso, no emplee mecanismos de control de su gestión y mitigación de riesgos.
Riesgo de incumplimiento de Deberes Formales	Inobservancia de las normas tributarias e incumplimiento de deberes formales, generando multas e infracciones.
Confusión de responsabilidades	Los cambios realizados en los contratos de los Fideicomisos así como la facilidad legal para

	ceder los derechos fiduciarios, generan confusión en las responsabilidades tributarias entre el Fideicomiso, Constituyentes y Beneficiarios, limitando la aplicación de controles específicos.
Esquemas de ventas de bienes que limitan la identificación de resultados de los proyectos inmobiliarios.	Dependiendo del esquema aplicado por el Fideicomiso, deberán ser implementados controles que permitan identificar quién, cuándo y cuánto debe ser pagado por concepto de Impuestos.

Elaborado por: Autoras

CAPITULO 4

4.1. Evidencia Empírica.

La metodología que vamos a utilizar en el caso de las constructoras de viviendas de Guayaquil y fideicomisos, es la aplicación del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario –SMART para la calificación de los contribuyentes y el uso de la estadística inferencial para la debida utilización del contraste de hipótesis con ayuda de la herramienta estadística SPSS el cual va a permitir identificar si la hipótesis planteada es verdadera o falsa.

4.1.1. Categorización de los contribuyentes dentro del SMART caso Constructoras de viviendas de Guayaquil y Fideicomisos.

Luego del análisis de las bases de datos cumplimiento y evasión para las constructoras y fideicomisos de viviendas de Guayaquil que se describieron en el capítulo 3 se va a proceder a categorizar a los contribuyentes empleando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario – SMART, y así poder esquematizar los perfiles de los contribuyentes de la siguiente manera

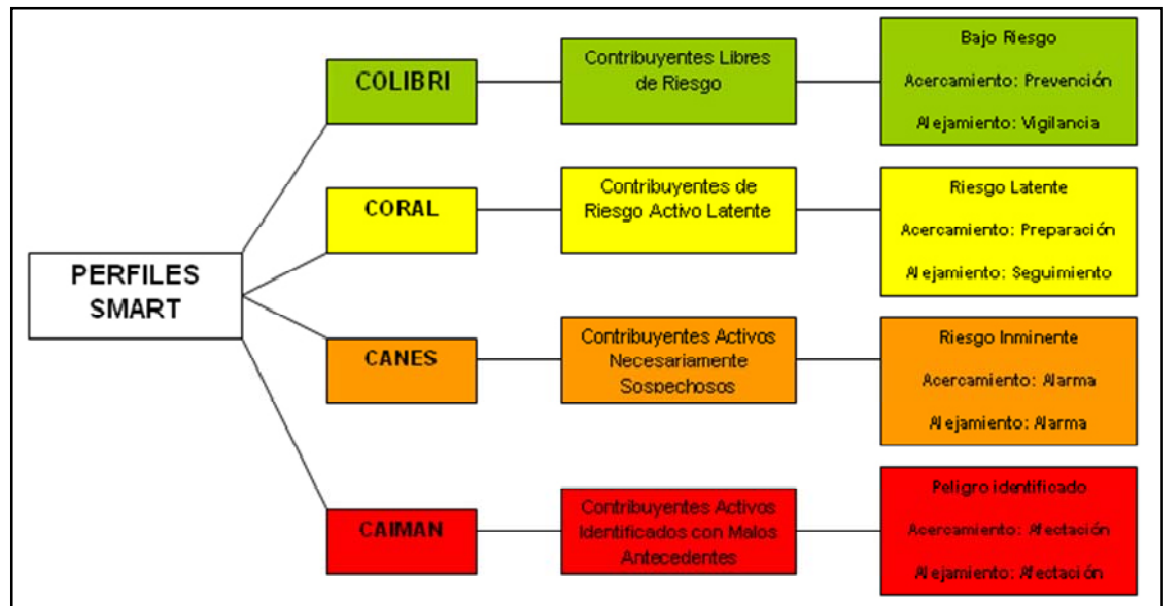


Figura 4.1: Perfiles SMART⁵⁸

Fuente:Revista de Administración Tributaria

Mediante la esquematización de los perfiles en la Figura 4.1, se podrá asociar a los contribuyentes según sus perfiles en los respectivos cuadrantes del Plano Cartesiano, permitiendo visualizar los movimientos que tiene el contribuyente al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

⁵⁸Perfiles SMART: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Ec. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.

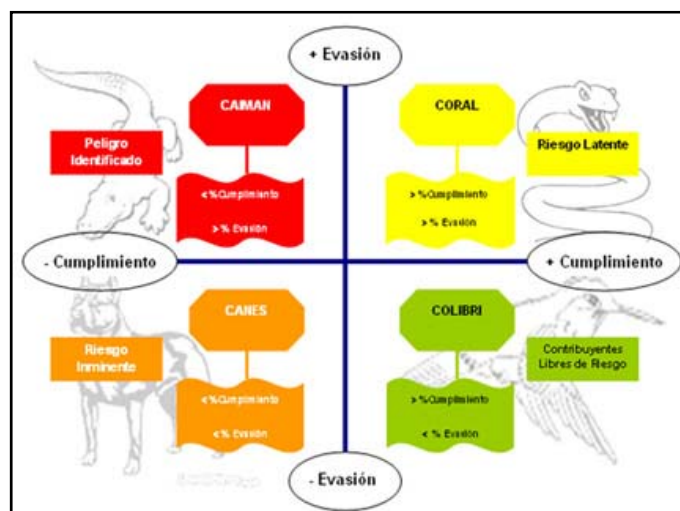


Figura 4.2: Identificación Perfiles SMART ⁵⁹
Fuente: Revista de Administración Tributaria

Para una mejor comprensión sobre la categorización de los perfiles de los contribuyentes se muestran las particularidades de la matriz SMART⁶⁰ que en términos de cumplimiento (eje horizontal) y grado de evasión (eje vertical), permite a la Administración Tributaria administrar sus contribuyentes analizando su comportamiento en forma agrupada. A partir de esta segmentación surgen elementos para gestionarlos, con ello se pueden establecer cuatro posibles situaciones:

1. Mayor cumplimiento y menor evasión
2. Mayor cumplimiento y mayor evasión
3. Menor cumplimiento y menor evasión
4. Menor cumplimiento y mayor evasión

⁵⁹ Identificación Perfiles SMART : Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.

⁶⁰ Matriz SMART: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.

- En la primera situación los contribuyentes son llamados **COLIBRI**, porque son considerados libres de riesgo.
- En la segunda situación son llamados CORAL, porque mantienen un riesgo activo latente de evadir al fisco.
- En la tercera situación son llamados CANES, necesariamente sospechosos en su comportamiento tributario, con un riesgo inminente para la Administración debido a la falta de conocimiento que tienen éstos de las normas tributarias, donde se agruparían la mayor parte de los contribuyentes.
- Finalmente en la cuarta, los contribuyentes son llamados CAIMANES; Identificados con malos antecedentes, y se constituyen en los principales contribuyentes a ser tomados en cuenta por la Administración, dado el evidente peligro que ocasionan.





EVASION / CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO	
		MENOR	MAYOR
EVASION	MAYOR	CAIMAN 	CORAL 
	MENOR	CANES 	COLIBRI 

Figura 4.3: Matriz SMART

Fuente: Revista de Administración Tributaria

Es importante mencionar que las Escalas SMART⁶¹ representan el menor o mayor grado de cumplimiento en el eje horizontal, es utilizado para medir la responsabilidad que tiene el contribuyente ante los deberes formales impuestos por la Administración Tributaria. Su escala oscila entre 0 a 5, siendo la primera escala catalogada con atrasos permanentes en las declaraciones a presentar, o realizadas forzosamente a través de coactiva, presentando diferencias graves en más del 50% de sus declaraciones; mientras que la última escala, es catalogada como cumplimiento a tiempo. El menor o mayor grado de evasión representado en el eje vertical, es utilizado para medir la brecha de veracidad entre las declaraciones presentadas por el contribuyente y la información proporcionada por terceros. Su escala oscila entre 0 a 5, siendo la primera escala catalogada como evasión no detectada,

⁶¹Escalas SMART: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.

dada la abstención en consumo, inercia en producción, salida de capitales; y como última escala, el uso potencialmente fraudulento, simulación, inducción al error y enriquecimiento, producto de la utilización de mayores prácticas en alterar su carga impositiva. Basándose en las escalas SMART nuestra tipología de cumplimiento para las constructoras de viviendas de Guayaquil y los Fideicomisos queda establecida de la siguiente manera:

Tabla 4.1: Tipología de Cumplimiento

Escala	Características
0.0 - 0.99	Atrasos permanentes en las declaraciones a presentar requiriendo o no notificación, realizadas forzosamente a través de coactivas, y/ o con diferencias consideradas graves en más del 50% de sus declaraciones.
1.0 - 1.99	Atrasos permanentes en las declaraciones a presentar requiriendo o no notificación, y/o diferencias en más del 50% de sus declaraciones
2.0 - 2.99	Atrasos eventuales que requirieron notificación, y/o diferencias en menos del 50% de sus declaraciones.
3.0 - 3.99	Atrasos eventuales; declaraciones presentadas de manera voluntaria
4.0 - 4.99	Cumplimiento con diferencias mínimas
5.00	Cumplimiento a tiempo

Elaborado por: Autoras

Tabla 4.2: Tipología de Evasión

Escala	Características
0.0 - 0.99	Evasión no detectada, producto de la abstención de consumo, inercia en producción, salida de capitales
1.0 - 1.99	Evasión generalmente involuntaria, omisión por ignorancia.
2.0 - 2.99	Evasión a través de dislocación o desplazamiento de capitales
3.0 - 3.99	Evasión lícita, también llamada elusión, con el objeto de la utilización de prácticas elusivas para reducir la carga tributaria.
4.0 - 4.99	Evasión ilícita, normalmente voluntaria para efectos deformativos, conteniendo proveedores por facturación apócrifa.
5.00	Uso potencialmente fraudulento, simulación, inducción al error y/o enriquecimiento ilícito.

Elaborado por: Autoras

Con las bases de datos de “Cumplimiento” correspondiente a las Constructoras y fideicomisos que detalla, el cumplimiento tributario que debieron cumplir en los plazos establecidos, es decir, que la fecha de vencimiento es la fecha límite de exigibilidad del pago y la fecha de cumplimiento indica el día que el contribuyente cumplió con sus obligaciones. La diferencia entre estas fechas (fecha de vencimiento vs fecha de cumplimiento) nos permitirá saber si el contribuyente cumple a tiempo sus obligaciones y mediante el SMART (Sistema de Alerta de riesgo Tributario) permitirá identificar a que perfil el contribuyente pertenece, para lo cual

efectuaremos un análisis de las declaraciones de los períodos 2008 2009 y 2010, estableciendo las siguientes escalas las cuales las obtenemos por distribuciones estadísticas lo que permitirá darles valor de 0 a 5 interpretando de acuerdo a su cumplimiento para el eje X y asignando las mismas escalas para determinar las brechas de veracidad para el eje Y.

Tabla 4.3: Asignación de escalas de comportamiento de las Constructoras

	0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9
0	700	686	672	658	644	630	616	602	588	574
1	560	546	532	518	504	490	476	462	448	434
2	420	406	392	378	364	350	336	322	308	294
3	280	266	252	238	224	210	196	182	168	154
4	140	126	112	98	84	70	56	42	28	14
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Elaborado por: Autoras

Tabla 4.4: Asignación de escalas de comportamiento de los Fideicomisos

	0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9
0	995	975	955	935	915	895	875	855	835	815
1	796	776	756	736	716	696	676	656	636	616
2	597	577	557	537	517	497	477	457	437	417
3	398	378	358	338	318	298	278	258	238	218
4	199	179	159	139	119	99	79	59	39	19
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Elaborado por: Autoras

Para la asignación de las escalas de veracidad se han definido acorde al comportamiento de los valores encontrados de las diferencias en los contribuyentes, para la cual lo ajustamos al valor mínimo obtenido que fue \$96601,27 para las constructoras y \$233510,95 en los fideicomisos.

Tabla 4.5: Asignación de escalas de veracidad de las Constructoras.

	0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9
0	0	96601,27	193202,54	289803,81	386405,08	483006,35	579607,62	676208,89	772810,16	869411,43
1	966012,7	1062613,97	1159215,24	1255816,51	1352417,78	1449019,05	1545620,32	1642221,59	1738822,86	1835424,13
2	1932025,4	2028626,67	2125227,94	2221829,21	2318430,48	2415031,75	2511633,02	2608234,29	2704835,56	2801436,83
3	2898038,1	2994639,37	3091240,64	3187841,91	3284443,18	3381044,45	3477645,72	3574246,99	3670848,26	3767449,53
4	3864050,8	3960652,07	4057253,34	4153854,61	4250455,88	4347057,15	4443658,42	4540259,69	4636860,96	4733462,23
5	4830063,5	4926664,77	5023266,04	5119867,31	5216468,58	5313069,85	5409671,12	5506272,39	5602873,66	5699474,93

Elaborado por: Autoras

Tabla 4.6: Asignación de escalas de veracidad de los Fideicomisos.

	0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9
0	0	233510,95	467021,9	700532,85	934043,8	1167554,75	1401065,7	1634576,65	1868087,6	2101598,55
1	2335109,5	2568620,45	2802131,4	3035642,35	3269153,3	3502664,25	3736175,2	3969686,15	4203197,1	4436708,05
2	4670219	4903729,95	5137240,9	5370751,85	5604262,8	5837773,75	6071284,7	6304795,65	6538306,6	6771817,55
3	7005328,5	7238839,45	7472350,4	7705861,35	7939372,3	8172883,25	8406394,2	8639905,15	8873416,1	9106927,05
4	9340438	9573948,95	9807459,9	10040970,85	10274481,8	10507992,75	10741503,7	10975014,65	11208525,6	11442036,55
5	11675547,5	11909058,45	12142569,4	12376080,35	12609591,3	12843102,25	13076613,2	13310124,15	13543635,1	13777146,05

Elaborado por: Autoras

Del análisis de las bases de datos y la obtención de los rangos mostradas en las tablas 4.3 y 4.4 para el cumplimiento y las tablas 4.5 y 4.6 pertenecientes a evasión se llegó a la conclusión de que los valores no son los adecuados para la calificaciones de los contribuyentes ya que según lo que se muestran en las tablas el nivel de incumplimiento tributario y evasión tributaria es demasiado alto por lo que se decidió utilizar rangos establecidos según criterio de las autoras que permite definir a los contribuyentes con parámetros de cumplimiento y evasión rígidos. Quedando establecidos de la siguiente manera:

Tabla 4.7: Escala del Cumplimiento de las Constructoras y Fideicomisos

Días de Atraso	Rango	Descripción	Categoría
0	5	Cumplimiento Oportuno	Colibrí
1 a 60	4,99 - 4,00	Cumplimiento con Diferencias Mínimas	Coral
61 a 120	3,99 - 3,00	Atrasos Eventuales	
121 a 180	2,99 - 2,00	Atrasos Frecuentes	Can
181 a 240	1,99 - 1,00	Atrasos Permanentes Considerables	
241 a 300	0,99 - 0	Atrasos Permanentes	Caimán
> 300	0		

Elaborado por: Autoras

Para el cumplimiento se consideró los días de atraso puntuales de los contribuyentes determinando que los que no tienen ningún atraso o los pagos adelantados van a estar en un rango de 5 con 0 días de atraso y categoría 5 denominados “colibrí”, para los contribuyentes que se atrasan de 1 día a 120 días pertenecerán al rango de 4.99 a 3.00 denominados “coral”, los contribuyentes con atraso de 121 días a 240 días estarán en el rango de 2.99 a 1.00 denominados “can” y los contribuyentes con atrasos desde 241 días a 300 días en adelante estarán en un rango de 0.99 a 0 denominados “caimán”

Tabla 4.8: Escala de Evasión de las Constructoras y Fideicomisos

Dolares	Rango	Descripción	Categoría
0	0	Evasión no detectada	Colibrí
1 a 5000	0,01 - 1,00	Evasión involuntaria	Coral
5001 a 10000	1,01 - 2,00	Evasión frecuente.	
10001 a 15000	2,01 - 3,00	Evasión frecuente en búsqueda de reducir tributos.	Can
15001 a 20000	3,01 - 4,00	Evasión voluntaria en búsqueda de reducir tributos, potencialmente identificada.	
20001 a 25000	4,01 - 5,00	Evasión identificada.	Caimán
> 25000	5		

Elaborado por: Autoras

Para la evasión de los contribuyentes se considerarán los valores de diferencias que se da mediante el valor calculado menos el valor declarado

determinando que los contribuyentes que presentan una diferencia de 0 en dólares pertenecerán al rango 0 con categoría “colibrí”, para los contribuyentes que tengan diferencias de 1 dólar a 10000 dólares estarán en el rango de 0.01 a 1.99 denominados “coral”, los contribuyentes que tengan diferencias de 10001 dólares a 20000 dólares estarán en el rango de 2.00 a 3.99 denominados “can” y por último los contribuyentes que presentan diferencias desde 20001 dólares a 25000 dólares pertenecerán al rango de 4.00 a 5.00 denominados “caimán”.

Para una mejor explicación se usará a todos los contribuyentes que pertenecen a los fideicomisos con un total de 63 contribuyentes de igual manera para las constructoras escogimos una muestra de 63 contribuyentes de los 371 contribuyentes que pertenecen a las bases de las constructoras, usamos este criterio para obtener una igualdad de ambas bases.

En la base de fideicomiso y constructoras se identificó que la mayoría de los contribuyentes a cuanto cumplimiento están categorizados como “corales” en los años 2008, 2009 y 2010. Para la base de evasión de los fideicomisos la mayoría de los contribuyentes se sitúan como “colibríes” y en constructoras como “corales”. Para una mayor comprensión se puede observar los casos que se pueden presentar, definiendo que la corrida de categorización representa el comportamiento tributario de los contribuyentes asumiendo que la Administración Tributaria parte de una posición inicial “**Colibrí**” y realiza tres corridas de re-categorización (A, B, C).

Tabla 4.9: Corrida de Categorización⁶²

Posición	Categorización por parte de la Administración Tributaria
PI	Categoría inicial al momento de la inscripción: Colibrí.
A	Primera corrida de categorización.
B	Segunda corrida de categorización.
C	Tercera corrida de categorización.

Fuente: Revista de Administración Tributaria

Tabla 4.10: Acción para los Contribuyentes⁶³

CATEGORÍA	ACCIÓN
COLIBRI	Identificación Externa
CORAL	Ubicación
CANES / CAIMAN	Caracterización

Fuente: Revista de Administración Tributaria

Tabla 4.11: Descripción Estatus⁶⁴

CÓDIGO	NIVEL DE RIESGO
Verde	Bajo
Amarillo	Latente
Naranja	Inminente
Rojo	Identificado

Fuente: Revista de Administración Tributaria

La información que se va a describir a continuación para ambas bases es anual se usaron los datos anuales por la cantidad de datos de los

⁶²Corrida de Categorización: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.

⁶³Acción para los contribuyentes: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.

⁶⁴Descripción Estatus: Referencia obtenida de la Revista de Administración Tributaria-CIAT/AEAT/IEF, Autor: Econ. Marlon Manyá, actualización Julio 2009.

contribuyentes que existe. Se procede a analizar estos casos con la finalidad de situar a las constructoras y Fideicomisos según el SMART. La base de fideicomisos en construcción de viviendas en Guayaquil presenta los siguientes casos:

CASO 1: Categorización Colibrí – Colibrí – Colibrí.

Contribuyente A_Fideicomiso

Tabla 4.12: Caso 1 Contribuyente A_Fideicomiso

	X	Y	X	Y
PI	5	0,00	COLIBRI	COLIBRI
AÑO 2008	4,34	1,64	CORAL	CORAL
AÑO 2009	4,85	1,64	CORAL	CORAL
AÑO 2010	4,75	1,64	CORAL	CORAL

Elaborado por: Autoras

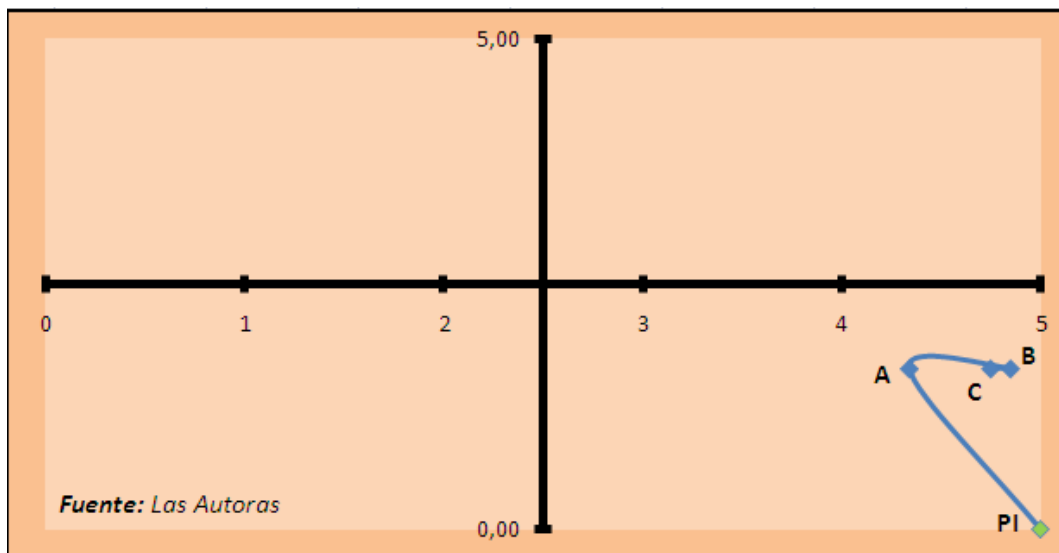


Figura 4.4: Caso 1 Contribuyente A_Fideicomiso
Elaborado por: Autora

Tabla 4.13: Descripción del primer caso Contribuyente A_Fideicomiso

Posición	Descripción	Período	Categorización
PI	Posición inicial		COLIBRÍ
A	1 ^{era} corrida de categorización	Anual	COLIBRI
B	2 ^{da} corrida de categorización	Anual	COLIBRI
C	3 ^{era} corrida de categorización	Anual	COLIBRI

Elaborado por: Autoras

Posición PI: Inscripción inicial en el RUC. Categoría Colibrí.

Posición A: Primera corrida año 2008, mantiene estatus de categoría con un desplazamiento leve negativo de $X=4.34$ en cumplimiento.

Fundamento del Punto A: Cumplimiento con diferencias mínimas y Evasión frecuente.

Acción: Identificación (*tabla 4.12*); prevención (*figura 4.4*)

Posición B: Segunda corrida año 2009, mantiene estatus de categoría con un desplazamiento moderado de $X=4.85$ dentro del cuadrante.

Fundamento del Punto B: Cumplimiento con diferencias mínimas y Evasión frecuente.

Acción: Identificación (*tabla 4.12*); Prevención (*figura 4.4*).

Posición C: Tercera corrida año 2010; mantiene estatus de categoría con un desplazamiento moderado negativo de $X=4.75$ en cumplimiento.

Fundamento del Punto C: Cumplimiento con diferencias mínimas y Evasión frecuente.

Acción: Identificación (*tabla 4.12*); Vigilancia (*figura 4.4*).

Nota: Código Verde nivel de riesgo bajo (*Tabla 4.13*). No se realiza re-categorización inmediata debido a su desplazamiento dentro del cuadrante colibrí.

CASO 2: Categorización Coral – Coral – Coral.

Contribuyente B_Fideicomiso

Tabla 4.14: Caso 2 Contribuyente B_Fideicomiso

	X	Y	X	Y
PI	5	0,00	COLIBRÍ	COLIBRÍ
AÑO 2008	4,43	5,00	CORAL	CAIMAN
AÑO 2009	4,09	5,00	CORAL	CAIMAN
AÑO 2010	4,87	5,00	CORAL	CAIMAN

Elaborado por: Autoras

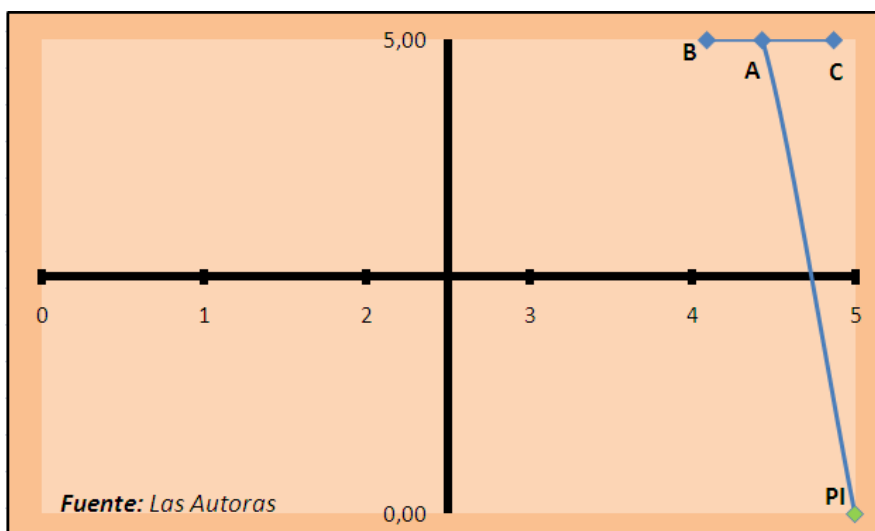


Figura 4.5: Caso 2 Contribuyente A_Fideicomiso
Elaborado por: Autoras

Tabla 4.15: Descripción del segundo caso Contribuyente B_Fideicomiso

Posición	Descripción	Período	Categorización
PI	Posición inicial		COLIBRÍ
A	1 ^{era} corrida de categorización	Anual	CORAL
B	2 ^{da} corrida de categorización	Anual	CORAL
C	3 ^{era} corrida de categorización	Anual	CORAL

Elaborado por: Autoras

Posición PI: Inscripción inicial en el RUC. Categoría Colibrí.

Posición A: Primera corrida año 2008, cambio de estatus de categoría con un desplazamiento de $X= 4.43$ en cumplimiento.

Fundamento del Punto A: Cumplimiento con diferencias mínimas y Evasión con Uso potencialmente fraudulento, simulación, inducción al error y/o enriquecimiento ilícito.

Acción: Ubicación (*tabla 4.14*); preparación (*figura 4.5*)

Posición B: Segunda corrida año 2009, mantiene estatus de categoría con un desplazamiento leve negativo de $X=4.09$ dentro del cuadrante.

Fundamento del Punto B: Cumplimiento con diferencias mínimas y Evasión con Uso potencialmente fraudulento, simulación, inducción al error y/o enriquecimiento ilícito.

Acción: Ubicación (*tabla 4.14*); preparación (*figura 4.5*)

Posición C: Tercera corrida año 2010; mantiene estatus de categoría con un desplazamiento moderado de $X=4.87$ en cumplimiento.

Fundamento del Punto C: Cumplimiento con diferencias mínimas y Evasión con Uso potencialmente fraudulento, simulación, inducción al error y/o enriquecimiento ilícito.

Acción: Ubicación (*tabla 4.14*); Seguimiento (*figura 4.5*)

Nota: Código Amarillo nivel de riesgo latente (*Tabla 4.15*). No se realiza re-categorización inmediata debido a su desplazamiento dentro del cuadrante coral.

La base de Constructoras en construcción de viviendas en Guayaquil presenta los siguientes casos:

CASO 3: Categorización Caimán – Coral – Coral

Contribuyente C_Constructoras

Tabla 4.16: Caso 3 Contribuyente C_Constructoras

	X	Y	X	Y
PI	5	0,00	COLIBRI	COLIBRI
AÑO 2008	0,00	2,61	CAIMAN	CAN
AÑO 2009	4,75	2,61	CORAL	CAN
AÑO 2010	4,97	2,61	CORAL	CAN

Elaborado por: Autoras

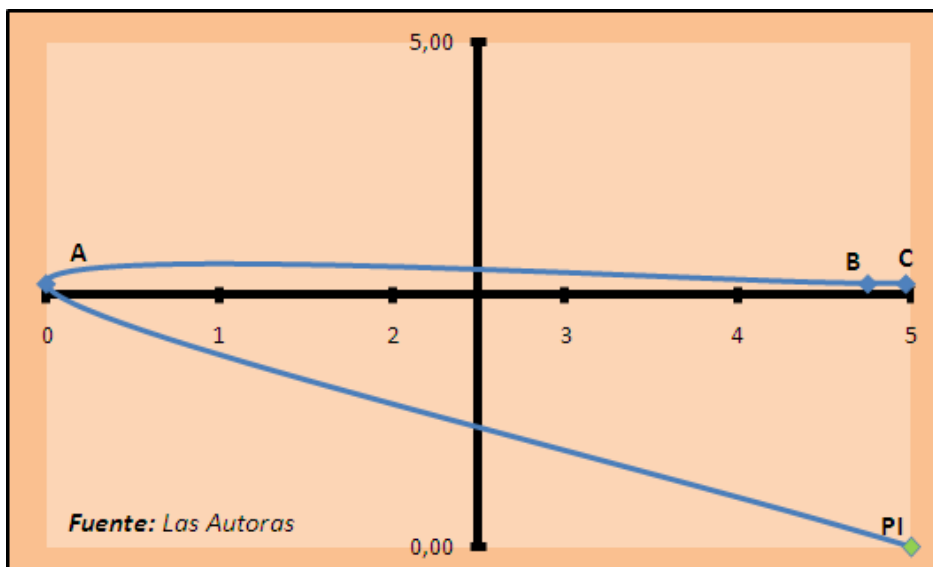


Figura 4.6: Caso 3 Contribuyente C_Constructoras
Elaborado por: Autoras

Tabla 4.17: Descripción del tercer caso Contribuyente C_Constructoras

Posición	Descripción	Período	Categorización
PI	Posición inicial		COLIBRÍ
A	1 ^{era} corrida de categorización	Anual	CAIMAN
B	2 ^{da} corrida de categorización	Anual	CORAL
C	3 ^{era} corrida de categorización	Anual	CORAL

Elaborado por: Autoras

Posición PI: Inscripción inicial en el RUC. Categoría Colibrí.

Posición A: Primera corrida año 2008, cambio de estatus de categoría con un desplazamiento significativo de $X=0$ en cumplimiento.

Fundamento del Punto A: Cumplimiento con atrasos permanentes en las declaraciones a presentar requiriendo o no notificación, realizadas forzosamente a través de coactivas, y/ o con diferencias consideradas graves

en más del 50% de sus declaraciones y Evasión a través de dislocación o desplazamiento de capitales

Acción: Caracterización (*tabla 4.16*); Alarma (*figura 4.6*)

Posición B: Segunda corrida año 2009, cambio de estatus de categoría con un desplazamiento positivo de $X= 4.75$ en el cuadrante Coral.

Fundamento del Punto B: Cumplimiento con diferencias mínimas y Evasión a través de dislocación o desplazamiento de capitales

Acción: Ubicación (*tabla 4.16*); preparación (*figura 4.6*)

Posición C: Tercera corrida año 2010; mantiene estatus de categoría con un desplazamiento moderado de $X=4.97$ en cumplimiento.

Fundamento del Punto C: Cumplimiento con diferencias mínimas y Evasión a través de dislocación o desplazamiento de capitales.

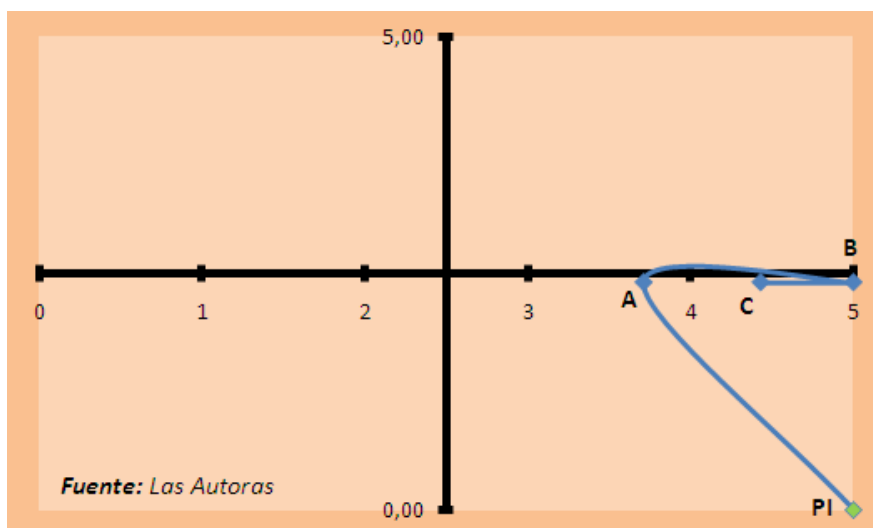
Acción: Ubicación (*tabla 4.16*); Seguimiento (*figura 4.6*)

Nota: Código Amarillo nivel de riesgo latente (*Tabla 17*). No se realiza re-categorización inmediata debido a su desplazamiento dentro del cuadrante coral.

CASO 4: Categorización Colibrí – Colibrí – Colibrí.**Contribuyente D_Constructoras****Tabla 4.18:** Caso 4 Contribuyente D_Constructoras

	X	Y	X	Y
PI	5	0,00	COLIBRÍ	COLIBRÍ
AÑO 2008	3,71	2,40	CORAL	CAN
AÑO 2009	5,00	2,40	COLIBRI	CAN
AÑO 2010	4,43	2,40	CORAL	CAN

Elaborado por: Autoras

**Figura 4.7:** Caso 4 Contribuyente D_Constructoras

Elaborado por: Autoras

Tabla 4.19: Descripción del cuarto caso Contribuyente D_Constructoras

Posición	Descripción	Período	Categorización
PI	Posición inicial		COLIBRÍ
A	1 ^{era} corrida de categorización	Anual	COLIBRÍ
B	2 ^{da} corrida de categorización	Anual	COLIBRÍ
C	3 ^{era} corrida de categorización	Anual	COLIBRÍ

Elaborado por: Autoras

Posición PI: Inscripción inicial en el RUC. Categoría Colibrí.

Posición A: Primera corrida año 2008, mantiene estatus de categoría con un desplazamiento de $X= 3.71$ en cumplimiento.

Fundamento del Punto A: Cumplimiento con diferencias mínimas y Evasión a través de dislocación o desplazamiento de capitales.

Acción: Identificación (*tabla 4.18*); prevención (*figura 4.7*)

Posición B: Segunda corrida año 2009, mantiene estatus de categoría con un desplazamiento positivo $X=5.0$ dentro del cuadrante.

Fundamento del Punto B: Cumplimiento con diferencias mínimas y Evasión a través de dislocación o desplazamiento de capitales.

Acción: Identificación (*tabla 4.18*); Prevención (*figura 4.7*)

Posición C: Tercera corrida año 2010; mantiene estatus de categoría con un desplazamiento moderado de $X=4.43$ en cumplimiento.

Fundamento del Punto C: Cumplimiento con diferencias mínimas y Evasión a través de dislocación o desplazamiento de capitales.

Acción: Identificación (*tabla 4.18*); Vigilancia (*figura 4.7*)

Nota: Código Verde nivel de riesgo bajo (*Tabla 4.19*). No se realiza re-categorización inmediata debido a su desplazamiento dentro del cuadrante colibrí.

Después de haber realizado algunos casos que se presentan en las bases de Constructoras de vivienda y fideicomisos se pueden establecerse 4 fases de comportamiento⁶⁵ de un contribuyente frente al SMART:

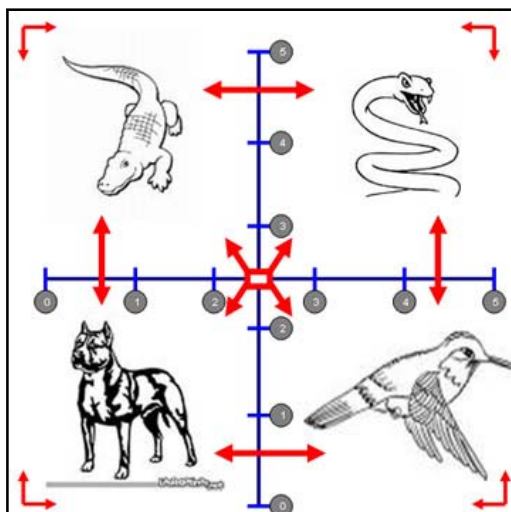


Figura 4.8: Comportamiento SMART
Fuente: Revista de Administración Tributaria

Las cuales describimos a continuación:

Migración Vertical (MV)

Se refiere a un patrón de desplazamiento que pudiese realizar un contribuyente como efecto de la acción que realice la Administración Tributaria, con el fin de cerrar la brecha de veracidad. Como resultado podría esperarse una migración:

⁶⁵Revista CIAT/AEAT/IEF No. 29

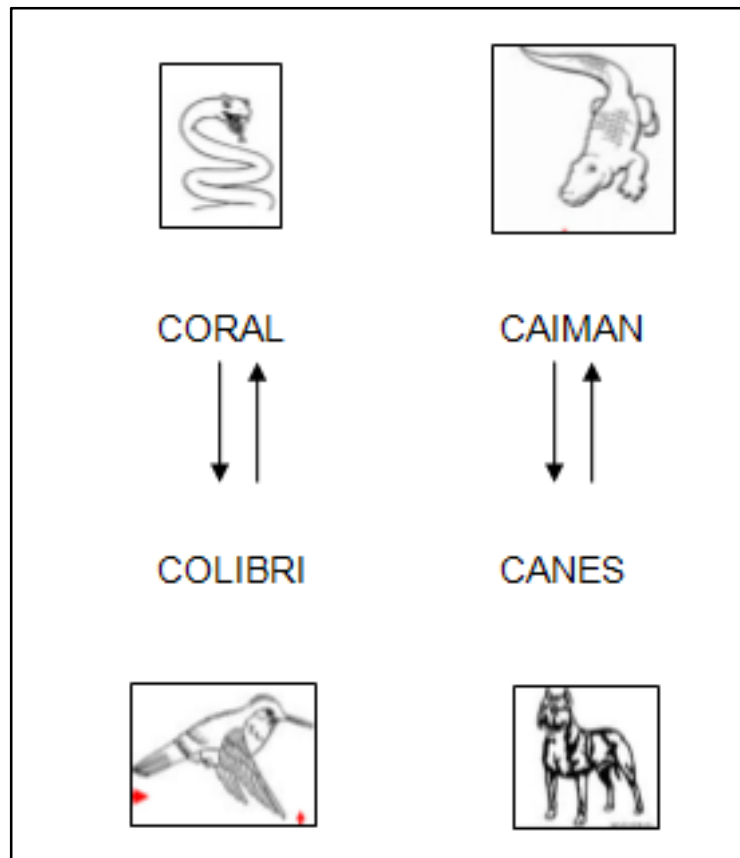


Figura 4.9: Migración Vertical
Fuente: Revista de Administración Tributaria

Migración Horizontal (MH):

Se refiere a un patrón de desplazamiento que pudiese realizar un contribuyente, de acuerdo a la percepción de riesgo de detección, asociado al incumplimiento de los deberes formales. Como resultado podría esperarse una migración:

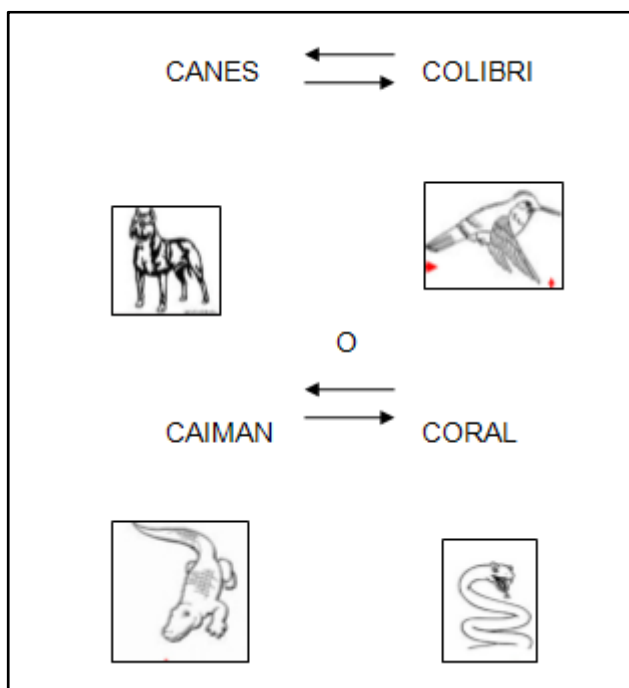


Figura 4.10: Migración Horizontal
Fuente: Revista de Administración Tributaria

Migración en “L” (ML):

Se refiere a un patrón de desplazamiento mixto que involucre tanto a la migración vertical, como a la migración horizontal, que pudiese realizar un contribuyente, partiendo de una posición inicial, y que luego de un horizonte temporal llegaría a dos posiciones diferentes a la inicialmente sujeta.

Este comportamiento en forma de “L” se da por la reacción del contribuyente al ser sujeto de control frente a los planes de diferencias y omisidad detectados por la Administración Tributaria. Asumiendo que todos parten de COLIBRI, como resultado podría esperarse una migración:

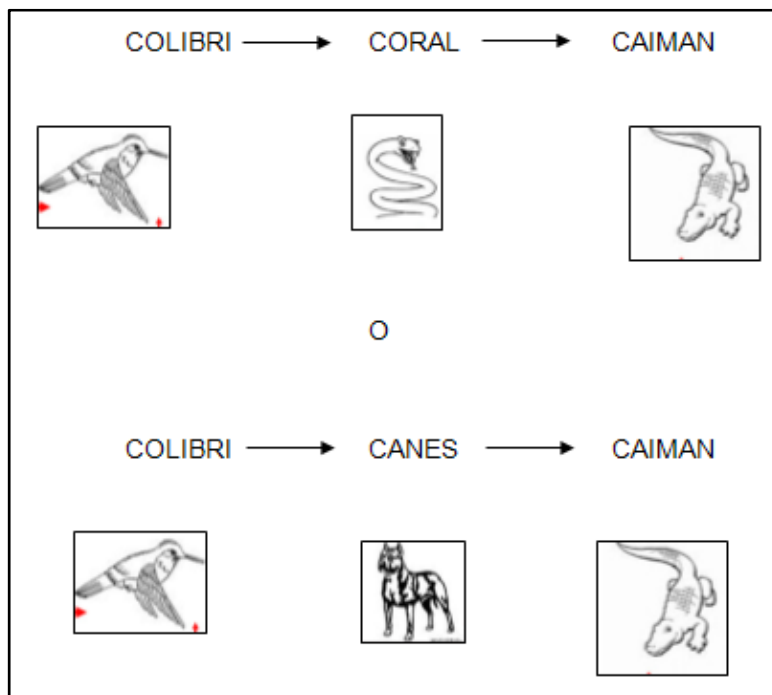


Figura 4.11: Migración en L
Fuente: Revista de Administración Tributaria

Migración Atípica (MA):

Se refiere a un patrón de desplazamiento exclusivamente de contribuyentes que se encuentran en el punto central de intersección entre el grado de cumplimiento y las prácticas evasivas que pueda utilizar para reducir su carga impositiva. Este comportamiento requiere especial atención por parte de la Administración Tributaria, ya que el perfil de este tipo de contribuyente en un principio ha sido calificado como “Atípico”; no obstante, dependiendo de su conveniencia podrán cambiar su posición provocando desplazamientos anormales que requieren supervisión.

De acuerdo a los casos obtenidos en las bases de las Constructoras y Fideicomisos podemos establecer que fase de Comportamiento se encuentra el contribuyente frente al Smart:

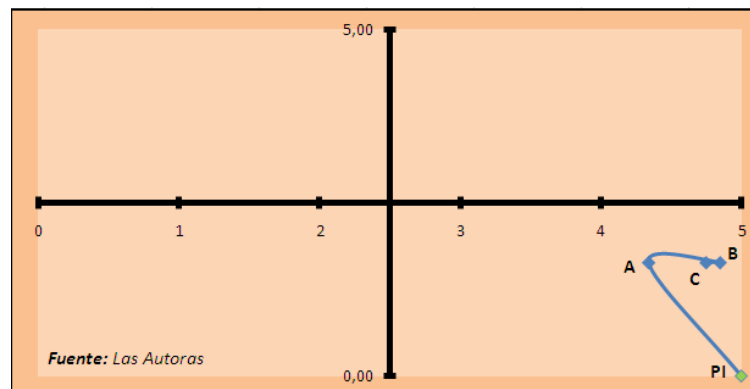


Figura 4.12: Caso 1 Contribuyente A_Fideicomiso
Elaborado por: Autoras

Para el contribuyente A_Fideicomiso no presenta migración alguna ya que su comportamiento se da en un solo cuadrante

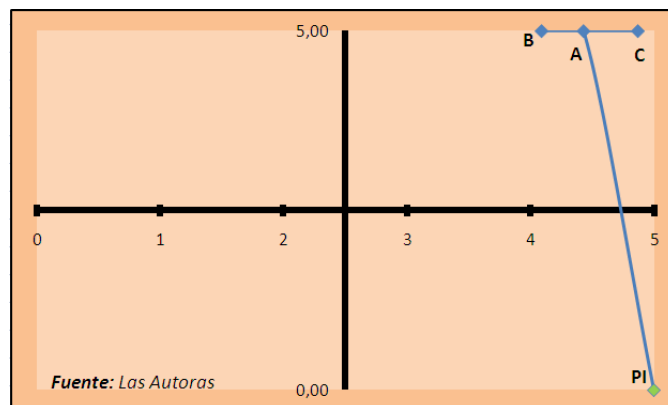


Figura 4.13: Caso 2 Contribuyente B_Fideicomiso
Elaborado por: Autoras

Para el caso del Contribuyente B_Fideicomiso presenta una migración vertical de Colibrí a Coral.

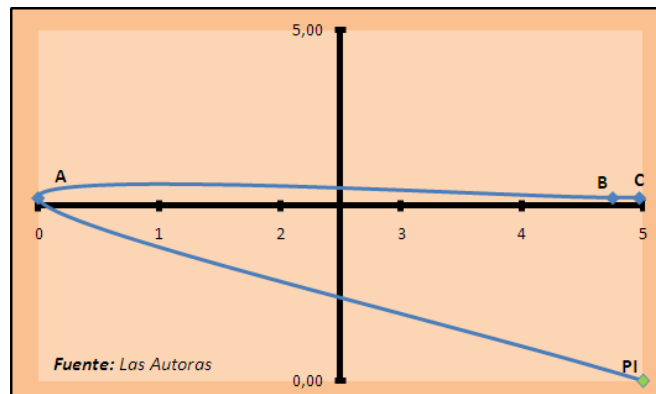


Figura 4.14: Caso 3 Contribuyente C_Constructoras
Elaborado por: Autoras

En el Contribuyente C_Constructoras presenta una migración atípica ya que parte del cuadrante colibrí a Caimán y una migración horizontal caimán a coral.

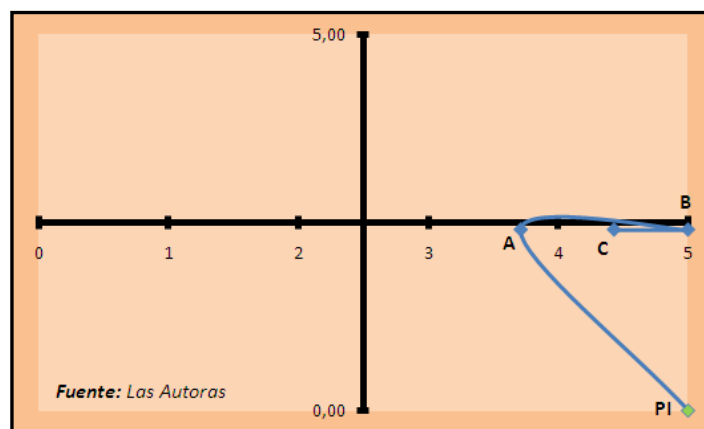


Figura 4.15: Caso 4 Contribuyente D_Constructoras
Fuente: Autoras

Y en el contribuyente D_Constructoras no presenta migración ya que su comportamiento se encuentra en el cuadrante colibrí.

Habiendo descrito y realizado el análisis de las bases de constructoras de vivienda de Guayaquil y fideicomisos aplicando el SMART, vamos a emplear

el uso de estadística inferencial para la debida utilización del contraste de hipótesis el cual va a permitir identificar si la hipótesis planteada es verdadera o falsa.

En el capítulo 1 habíamos establecido la siguiente hipótesis:

“Los Fideicomisos Inmobiliarios utilizados en la construcción de viviendas en Guayaquil presenta un alto incumplimiento tributario y mayor brecha de veracidad”

Por esta razón aplicando el contraste de hipótesis vamos a llegar a la conclusión si nuestra hipótesis es verdadera o falsa.

Para comprobar si la hipótesis propuesta es verdadera vamos a necesitar de lo siguiente lo cual explicaremos a continuación:

4.2. Las hipótesis estadísticas (La pregunta, formalizada)

Una hipótesis estadística es una afirmación sobre una o más distribuciones de probabilidad; más concretamente, sobre la forma de una distribución de probabilidad o sobre el valor de un parámetro de esa distribución de probabilidad.

Parámetro: es un valor numérico que expresa una característica de una población por ejemplo la media \hat{X} de una población a la que va a hacer objeto de estudio.

Todo contraste necesita dos hipótesis: H_0 y H_1 , que serán exhaustivas y mutuamente exclusivas.

H_0 es la hipótesis nula, y es la que se somete a contraste.

H_1 es la hipótesis alternativa a H_0 , y es la negación de H_0 . Mientras que H_0 es exacta, H_1 suele ser inexacta.

Un detalle importante: el signo “=” siempre va en la H_0 , sea exacta o inexacta.

Es sobre este signo “=” sobre él se construirá el modelo probabilístico.

Los supuestos: son un conjunto de afirmaciones que necesitamos establecer sobre la población de partida y la muestra utilizada para conseguir determinar la distribución de probabilidad en la que se basará nuestra decisión sobre H_0 . Si nuestra situación no se ajusta a estas condiciones, necesarias, entonces no debemos usar el modelo. La razón es obvia: el modelo no nos sirve, luego cualquier cosa que deduzcamos de él será inexacta y/o errónea.

Después de un análisis teórico estadístico sobre los contrastes de hipótesis llegamos a la conclusión de que nuestra hipótesis planteada en el capítulo 1 se ajusta al modelo que se menciona a continuación:

4.2.1. Prueba de hipótesis para la diferencias de medias

CASO: Varianza conocida y tamaño de muestra mayor igual que 30 de poblaciones independientes.

$$H_0: \mu_1 - \mu_2 = \delta$$

Vs

$$H_1: \mu_1 - \mu_2 \neq \delta$$

Con $(1-\alpha)$ 100% de confianza rechazar H_0 a favor de H_1 si:

$$\frac{(\widehat{X}_1 - \widehat{X}_2) - \delta}{\sqrt{\frac{\theta_1^2}{n_1} + \frac{\theta_2^2}{n_2}}} > Z_{\alpha/2}$$

Procedemos al planteamiento de las hipótesis:

4.2.2. Prueba de Hipótesis año 2008 Cumplimiento.

Se desea comparar si hay diferencia entre los días de atraso promedio del año 2008 de las constructoras y fideicomisos con un 95% de confianza donde conocemos los datos estadísticos que se presentan a continuación en las siguientes tablas:

Tabla 4.20: Estadísticos fideicomisos Año 2008.

Estadísticos para una muestra Fideicomisos Año 2008				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. Media
Atraso Días	569	295,62	3524,095	147,738

Elaborado por: Autoras

Tabla 4.21: Estadísticos Constructoras de Guayaquil Año 2008

Estadísticos para una muestra Constructoras de Guayaquil Año 2008				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. Media
Atraso Días	170	102,80	668,515	51,273

Elaborado por: Autoras

$$H_0: \mu_1 = \mu_2$$

Vs

$$H_1: \mu_1 \neq \mu_2$$

$$\frac{(\widehat{X}_1 - \widehat{X}_2) - \delta}{\sqrt{\frac{\theta_1^2}{n_1} + \frac{\theta_2^2}{n_2}}} > Z_{\alpha/2}$$

Con el uso de la herramienta estadística Tabla Z obtenemos un resultado de 0.1093 que es la probabilidad normal estándar y con los resultados obtenidos vamos a proceder a realizar el cálculo del valor P.

Valor P: Es el mínimo valor de significancia para el cual se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 4.22: Valor P1

Valor P	Hipótesis Nula
P<0.01	Se rechaza
P>0.05	No se rechaza

Elaborado por: Autoras

Refiriéndonos al ejercicio anterior tenemos:

$$2P(Z>1.23)= 2(0.1093)=0.2186$$

Con base a la definición de la prueba P se obtuvo el siguiente resultado:

$$0.2186>0.05 \Rightarrow \text{No se rechaza la Hipótesis Nula}$$

En conclusión después del análisis estadístico podemos indicar que los fideicomisos para el año 2008 presenta un mayor nivel de incumplimiento tributario que las constructoras de viviendas de Guayaquil.

4.2.3. Prueba de Hipótesis año 2009 Cumplimiento.

Se desea comparar si hay diferencia entre los días de atraso promedio del año 2009 de las constructoras y fideicomisos con un 95% de confianza donde conocemos los datos estadísticos que se presentan a continuación:

Tabla 4.23: Estadísticos Fideicomisos Año 2009.

Estadísticos para una muestra Fideicomisos				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. Media
Días Atraso	344	175,43	1611,553	86,889

Elaborado por: Autoras

Tabla 4.24: Estadísticos Constructoras de Guayaquil Año 2008.

Estadísticos para una muestra Constructoras Guayaquil				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. Media
Días Atraso	186	109,70	747,775	54,830

Elaborado por: Autoras

$$H_0: \mu_1 = \mu_2$$

Vs

$$H_1: \mu_1 \neq \mu_2$$

$$\frac{(\widehat{X}_1 - \widehat{X}_2) - \delta}{\sqrt{\frac{\theta_1^2}{n_1} + \frac{\theta_2^2}{n_2}}} > Z_{\alpha/2}$$

$$\frac{(175.43 - 109.70) - 0}{\sqrt{\frac{(1611.553)^2}{344} + \frac{(747.775)^2}{186}}} = 0.64$$

Con el resultado obtenido vamos a proceder a realizar el cálculo del valor P.

$$Z = 0.2611$$

$$2P(Z > 0.64) = 2(0.2611) = 0.5222$$

Tabla 4.25: Valor P2

Valor P	Hipótesis Nula
P < 0.01	Se rechaza
P > 0.05	No se rechaza

Elaborado por: Autoras

Con base a la definición de la prueba P se obtuvo el siguiente resultado:

$$0.5222 > 0.05 \Rightarrow \text{No se rechaza la Hipótesis Nula}$$

Podemos concluir que los fideicomisos para el año 2009 presentan un mayor nivel de incumplimiento tributario que las constructoras de viviendas de Guayaquil.

4.2.3. Prueba de Hipótesis año 2010 Cumplimiento.

Se desea comparar si hay diferencia entre los días de atraso promedio del año 2010 de las constructoras y fideicomisos con un 95% de confianza donde conocemos los datos estadísticos que se presentan a continuación:

Tabla 4.26: Estadísticos Fideicomisos Año 2010.

Estadísticos para una muestra Fideicomisos				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Días Atraso	303	43,61	55,586	3,193

Elaborado por: Autoras

Tabla 4.27: Estadísticos Constructoras de Guayaquil Año 2010

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Días de Atraso	205	90,27	645,236	45,065

Elaborado por: Autoras.

$$H_0: \mu_1 = \mu_2$$

Vs

$$H_1: \mu_1 \neq \mu_2$$

$$\frac{(\widehat{X}_1 - \widehat{X}_2) - \delta}{\sqrt{\frac{\theta_1^2}{n_1} + \frac{\theta_2^2}{n_2}}} > Z_{\alpha/2}$$

$$\frac{(43.61 - 90.27) - 0}{\sqrt{\frac{(55.586)^2}{303} + \frac{(645.236)^2}{205}}} = -1.0327$$

Con el resultado obtenido vamos a proceder a realizar el cálculo del valor P.

$$Z = -0.1515$$

$$2P(Z > -1.0327) = 2(-0.1515) = -0.303.$$

Tabla 4.28: Valor P3

Valor P	Hipótesis Nula
P < 0.01	Se rechaza
P > 0.05	No se rechaza

Elaborado por: Autoras

Con base a la definición de la prueba P se obtuvo el siguiente resultado:

$$-0.303 < 0.01 \Rightarrow \text{Se rechaza la Hipótesis Nula}$$

Podemos concluir que los fideicomisos para el año 2010 presentan menor nivel de incumplimiento tributario que las constructoras de viviendas de Guayaquil.

Los fideicomisos con respecto a las constructoras de viviendas de Guayaquil para el año 2008 y 2009 según el análisis estadístico mediante pruebas

de hipótesis presentan incumplimiento tributarios con respecto a sus obligaciones, a diferencia que en el año 2010 su cultura tributaria mejoró significativamente.

4.2.4. Prueba de hipótesis evasión

Se desea comparar si hay divergencia entre los Valores Diferencias en dólares promedio que son Si Notificables para el SRI de las constructoras y fideicomisos con un 95% de confianza donde conocemos los datos estadísticos que se presentan a continuación:

Tabla 4.29: Estadísticos Fideicomisos Año 2008.

Estadísticos para una muestra Fideicomisos				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. media
Valor Dif.	379	36438,162	195129,7979	10023,1445

Elaborado por: Autoras

Tabla 4.30: Estadísticos Constructoras de Guayaquil Año 2008.

Estadísticos para una muestra Constructoras de Guayaquil				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. media
Valor Dif.	492	1816,7043	13635,05185	614,71561

Elaborado por: Autoras

$$H_0: \mu_1 = \mu_2$$

Vs

$$H_1: \mu_1 \neq \mu_2$$

$$\frac{(\widehat{X}_1 - \widehat{X}_2) - \delta}{\sqrt{\frac{\theta_1^2}{n_1} + \frac{\theta_2^2}{n_2}}} > Z_{\alpha/2}$$

$$\frac{(36438.162 - 1816.7043) - 0}{\sqrt{\frac{(195129.79)^2}{379} + \frac{(13635.0518)^2}{492}}} = 3.50$$

Con el resultado obtenido vamos a proceder a realizar el cálculo del valor P.

$$Z = 0.000233$$

$$2P(Z > 3.50) = 2(0.000233) = 0.000466$$

Tabla 4.31: Valor P4

Valor P	Hipótesis Nula
P < 0.01	Se rechaza
P > 0.05	No se rechaza

Elaborado por: Autoras

Con base a la definición de la prueba P se obtuvo el siguiente resultado:

$$0.000466 < 0.01 \Rightarrow \text{Se rechaza la Hipótesis Nula}$$

Se puede concluir que los fideicomisos no presentan un nivel alto de evasión tributaria con respecto a la media y la desviación estándar que las constructoras de viviendas de Guayaquil.

Para el correcto entendimiento del SMART se desarrolló un aplicativo que muestra la categorización de los contribuyentes según su cumplimiento y evasión tributaria. En la realización del aplicativo se utilizaron los lenguajes de programación Microsoft Access para el tratamiento de la base de datos y Visual Basic 6.0 para la programación del aplicativo en general. A continuación mostramos un Manual para el uso del programa Sistema de Alerta de Riego Tributario (SMART) donde se muestra el cumplimiento y brechas de veracidad de los contribuyentes con las calificaciones ya establecidas.

4.3. Aplicativo del SMART (Sistema De Alerta De Riesgo Tributario)

Se desarrolló un aplicativo que le permite a la Administración Tributaria realizar el seguimiento y análisis del cumplimiento y evasión de los impuestos declarados por los contribuyentes para proceder a clasificarlos de acuerdo al comportamiento dentro de los cuadrantes SMART.

Para la correcta comprensión del uso del aplicativo se desarrolla a continuación un instructivo que facilite el uso de dicho aplicativo.

4.3.1. Instalar el programa

Para el uso del programa se debe realizar la instalación respectiva siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresa al setup.exe

2. Aparece la pantalla instalación de consulta contribuyentes 1.0 y seleccionamos el botón siguiente.

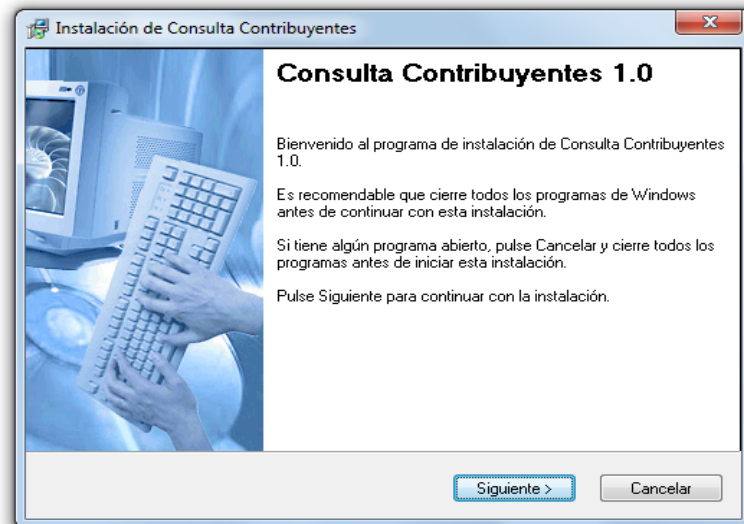


Figura 4.16: Instalación del Programa
Elaborado por: Autoras

3. Aparece una pantalla del acuerdo de licencia, aceptamos los términos y seleccionamos siguiente.

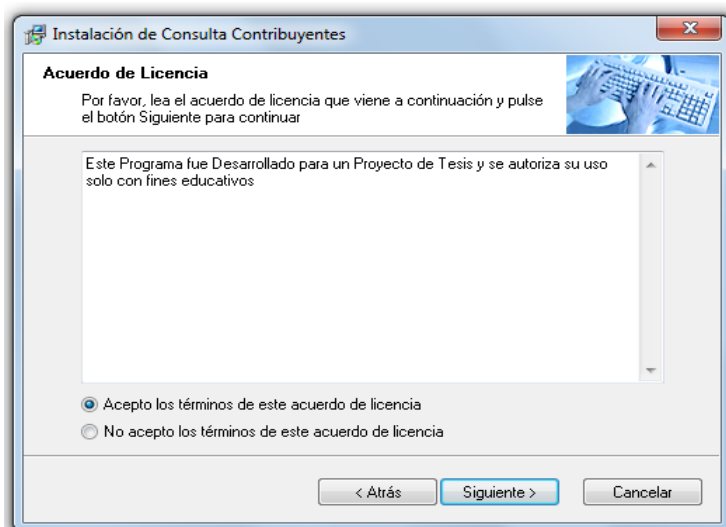


Figura 4.17: Acuerdo de Licencia
Elaborado por: Autoras

4. Introducimos información del usuario nombre y compañía y seleccionamos siguiente.

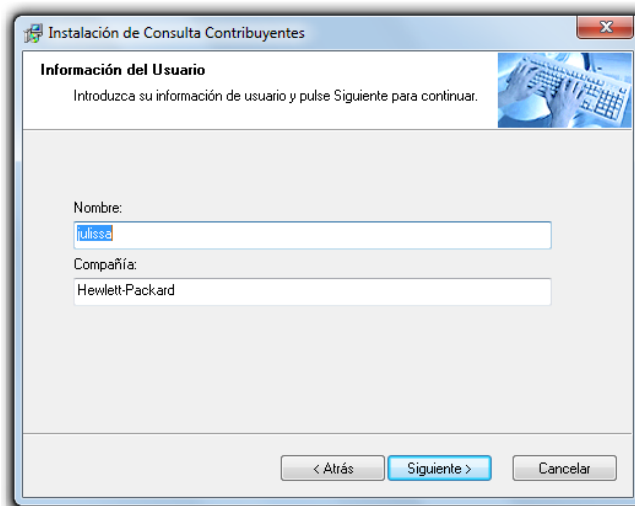


Figura 4.18: Información del usuario
Elaborado por: Autoras

5. Aparece una pantalla de directorio donde se va a encontrar la carpeta de la instalación y seleccionamos siguiente.



Figura 4.19: Directorio de Instalación
Elaborado por: Autoras

6. Aparece la pantalla del grupo de programas para los accesos directos y seleccionamos siguiente.

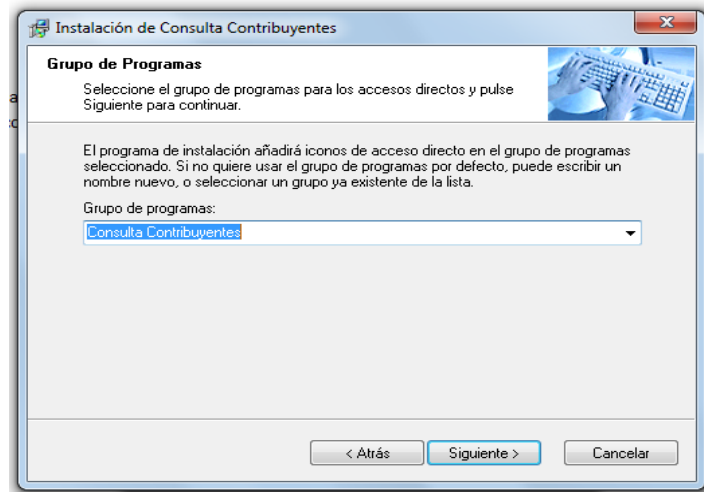


Figura 4.20: Grupo de Programas
Elaborado por: Autoras

7. Aparece la pantalla que indica que el programa está listo para ser instalado y seleccionamos siguiente.

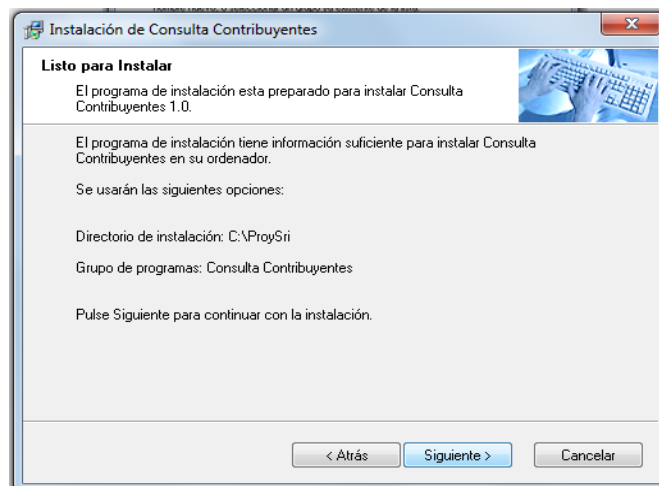


Figura 4.21: Listo para Instalar
Elaborado por: Autoras

8. Aparece la pantalla de la instalación de los archivos.

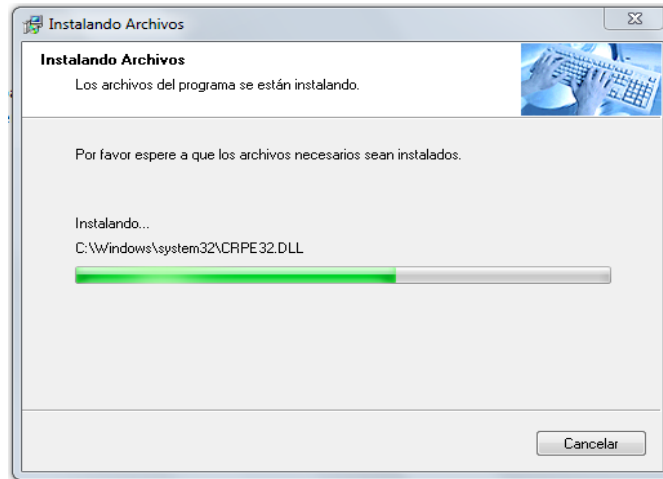


Figura 4.22: Instalando Archivos
Elaborado por: Autoras

4.3.2. Uso de programa.

Aparece la pantalla del programa del contribuyente donde se encuentran tres opciones el ingreso de nuevos contribuyentes por vía manual, los reportes de los contribuyentes y salir del programa.

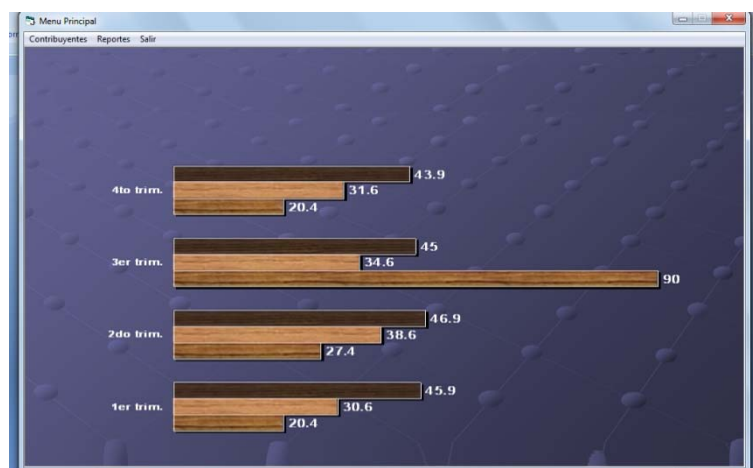



Figura 4.23: Uso del Programa
Elaborado por: Autoras

Ingresa a la opción contribuyentes donde puede ingresar nuevos datos de un contribuyente nuevo que se desee agregar a la base de datos se presentan las opciones de RUC, año, razón social, cumplimiento y evasión. En esta opción se encuentran los botones agregar, edición, eliminar, renovar y salir.




The screenshot shows a window titled 'Contribuyentes'. It contains the following fields and buttons:

- Ruc: 0991463119001
- Año: 2008
- Razon Social: Angel Mera Coronel
- Cumplimiento(Días): 1
- Evasión: 60000
- Buttons: Agregar, Edición, Eliminar, Renovar, Salir
- Record: 1

Figura 4.24: Datos Contribuyentes
Elaborado por: Autoras

Ingresa a la opción reportes donde se debe ingresar de manera obligatoria el RUC el año el tipo de reporte que puede ser el externo o el interno y el destino del documento si solo se presenta en la pantalla o se imprime.



The screenshot shows a window titled 'Reportes'. It contains the following fields and buttons:

- Ruc: [Empty field]
- Razón Social: [Empty field]
- Año: [Empty dropdown]
- Tipo de Reporte: Documento Interno
- Destino: Pantalla
- Buttons: Procesar, Salir

Figura 4.25: Datos Reportes
Elaborado por: Autoras

Modelos de documento tanto interno (Uso del SRI) como externo (Uso del Contribuyente), donde se muestra la información del contribuyente según su nivel de cumplimiento y evasión tributaria, en base a los parámetros del SMART.

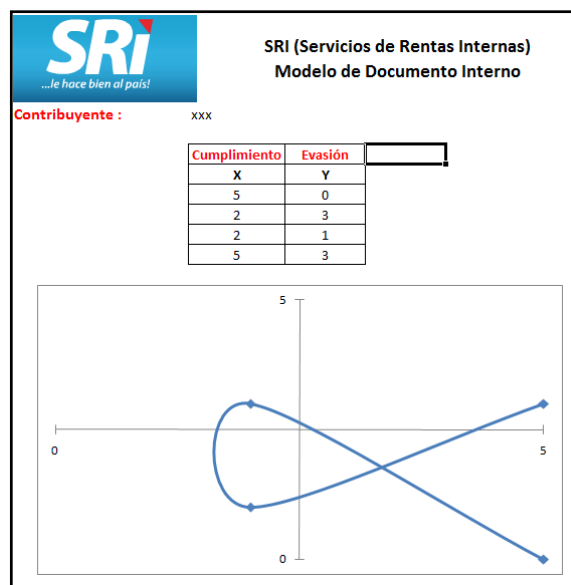


Figura 4.26: Reporte SRI (Modelo Interno)
Elaborado por: Autoras

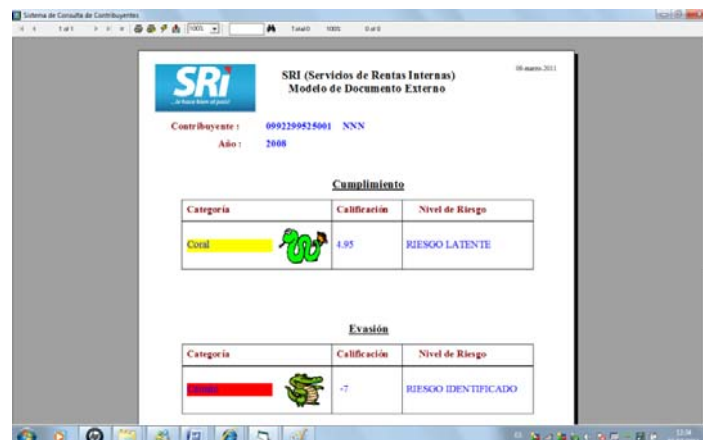


Figura 4.27: Reporte SRI 2 (Modelo Externo)
Elaborado por: Autoras

CONCLUSIONES

El uso del SMART para la calificación de los contribuyentes según su nivel de cumplimiento y evasión de impuestos se ha de convertir en una herramienta necesaria de la Administración Tributaria para el control de sus recaudaciones ya que los impuestos representan la mayor proporción de ingresos que el Estado obtiene y con esto se puede acotar que el Estado existe si tiene una excelente capacidad en el control de sus contribuyentes y sus respectivas recaudaciones, del análisis se obtuvo las siguientes conclusiones:

1. De la Base de Datos Cumplimiento y Evasión por medio del uso del SMART se encontró que la mayoría de los contribuyentes de las Constructoras de Vivienda así como los Fideicomisos se situaron con el perfil CORAL (Contribuyentes con Riesgo Activo Latente) es decir que a pesar de que su cumplimiento fue positivo tuvieron un mayor nivel de evasión tributaria por lo que presentan un riesgo Latente de evadir al fisco.
2. De la base de Datos Cumplimiento por medio de pruebas de hipótesis se puede concluir que los Fideicomisos presentan un mayor incumplimiento tributario a diferencia de las Constructoras de Vivienda de Guayaquil.

3. De la Base de Datos evasión se encontró que la brecha de veracidad de los Fideicomisos no presentan grandes diferencias de evasión tributaria con respecto a las Constructoras de Vivienda de Guayaquil.

Es fácil notar en el desarrollo de la problemática que la cultura tributaria del Ecuador no es la esperada, ya que existen muchos casos que muestran la falta de cumplimiento en el pago de impuestos en las fechas establecidas por la Administración Tributaria, así como la evasión de los mismos por valores que en algunos casos representan cantidades que para el Estado son bastante significativas, lo que ha llevado a la Administración Tributaria a la necesidad de establecer categorías que califiquen al contribuyente dependiendo de su nivel de cumplimiento y evasión tributaria mediante el uso del SMART, este sistema utilizado muestra cual ha sido el comportamiento tributario de los contribuyentes de las base de datos de Constructoras de Viviendas y Fideicomisos, del análisis realizado a la información de las Bases de Datos se concluye lo siguiente:

RECOMENDACIONES

Al haber concluido el estudio de estos casos y habiendo enfocado el problema se recomienda lo siguiente:

1. Esclarecer la ley en el caso de los Fideicomisos Inmobiliarios por parte de la Administración Tributaria, para determinar quién debe ser el contribuyente responsable del cumplimiento tributario de los impuestos en las fechas establecidas por la autoridad competente.
2. Establecer multas a los intervinientes del contrato de Fiducia cuando estos realicen reformas y no lo notifiquen a la Administración Tributaria.
3. Incentivar a las Contribuyentes con descuentos sobre los impuesto a los que realicen sus pagos con mayor prontitud y de esta manera lograr que se genere una migración vertical para que se sitúen como contribuyentes COLIBRI.
4. Mejorar la difusión de la cultura tributaria por parte de la Administración Tributaria por medio de consultas personalizadas, y también aumentar la rigurosidad de la normativa tributaria.

Todas estas situaciones han de lograr que el Estado perciba mayores ingresos, y así beneficiar a la sociedad en general, ya que donde no hay vacíos legales no hay evasión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] **CIFRAS CORRESPONDIENTES AL ANUARIO ESTADÍSTICO (2008),**
“Sector Societario”, Ecuador
- [2] **AB. ORTEGA (2009), “Boletín 19”,** Ecuador
- [3] **REVISTA TRIBUTEMOS(2008), “Brechas de Veracidad”,** Perú
- [4] **REVISTA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NO. 29 JULIO (2010),**
“Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART)”, Ecuador
- [5] **LEY DE MERCADO DE VALORES (2010), “ Art. 109 Contrato**
Fideicomiso Mercantil”, Ecuador
- [6] **LEY DE MERCADO DE VALORES(2010), “Art. 113 De la transferencia**
a título de fideicomiso mercantil”, Ecuador
- [7] **REGLAMENTO SOBRE NEGOCIOS FIDUCIARIOS(2010), “Art. 10. De**
la valoración de los patrimonios autónomos.”, Ecuador
- [8] **LEY DE MERCADO DE VALORES(2010), “Art. 135 De la**
Responsabilidad tributaria”, Ecuador
- [9] **LEY DEL MERCADO DE VALORES (2010), “Art.**
121Inembargabilidad”, Ecuador
- [10] **LEY DEL MERCADO DE VALORES (2010), “Art. 123 Acciones por**
Contratos fraudulentos”, Ecuador
- [11] **LEY DEL MERCADO DE VALORES (2010), “Art. 124 Solución de**
Conflictos”, Ecuador

- [12] **LEY DEL MERCADO DE VALORES** (2010), “**Art. 125 De las Obligaciones de medio y no de Resultados**”, Ecuador
- [13] **RESOLUCIÓN CNV-008** (2006), “**Glosario de Términos**”, Ecuador
- [14] **LEY DE MERCADO DE VALORES** (2010), “**Art. 126 Derechos de Constituyentes y Beneficiarios**”, Ecuador
- [15] **LEY DE MERCADO DE VALORES** (2010), “**Art. 109 Del contrato de Fideicomiso Mercantil**”, Ecuador
- [16] **REGLAMENTO SOBRE NEGOCIOS FIDUCIARIOS** (2010), “ **Art. 3 Cesión de derechos**”, Ecuador
- [17] **RESOLUCIÓN CNV-008** (2006); “**Capítulo I - Administradoras de Fondos y Fideicomisos - Sección I Autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores**”, Ecuador
- [18] **LEY DE MERCADO DE VALORES** (2010), “**Capítulo II De Las Obligaciones Y Derechos De Las Partes, De La Sustitución Fiduciaria, De La Renuncia Y De La Terminación Del Fideicomiso Mercantil**”, Ecuador
- [19] **REGLAMENTO SOBRE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**(2010), “**Art. 14 Rendición de cuentas**”, Ecuador
- [20] **IBÍDEM** (2010), “**Art. 130 Remisión de información a la Superintendencia de Compañías**”, Ecuador
- [21] **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS** (2007), “**Resolución NO. CNV-006-2007 del 6 de Marzo de 2007**”, Ecuador

[22] **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (2010), “Art. 64 Servicio de Rentas Internas”, Ecuador**

[23] **LEY DE MERCADO DE VALORES (2010), “Art. 120 Contenido básico del contrato”, Ecuador**

[24] **LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL (2010), “Art. 368 Régimen Municipal”, Ecuador**

[25] **CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_Titulo II De La Obligación Tributaria_Capítulo I Disposiciones Generales Art. 15 Concepto de Obligación”, Ecuador**

[26] **CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_Titulo II De La Obligación Tributaria_Capítulo I Disposiciones Generales Art. 16 Hecho Generador”, Ecuador**

[27] **CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_Titulo II De La Obligación Tributaria_Capítulo I Disposiciones Generales Art. 17 Calificación del Hecho Generador”, Ecuador**

[28] **CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_ Titulo II De La Obligación Tributaria_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria Art. 18 Nacimiento de la Obligación Tributaria”, Ecuador**

[29] **CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_ Titulo II De La Obligación Tributaria_ Capítulo II Del**

Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria Art. 19 Exigibilidad”, Ecuador

[30] CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_ Titulo II De La Obligación Tributaria_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria Art. 21 Intereses a Cargo del Sujeto Pasivo”, Ecuador

[31] CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_ Titulo II De La Obligación Tributaria_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria Art. 24 Sujeto Pasivo”, Ecuador

[32] CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_ Titulo II De La Obligación Tributaria_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria Art. 25 Contribuyente”, Ecuador

[33] CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_ Titulo II De La Obligación Tributaria_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria Art. 27 Responsable por Representación”, Ecuador

[34] CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_ Titulo II De La Obligación Tributaria_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria Art. 28 Responsable como adquiriente o sucesor”, Ecuador

[35] **CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_ Titulo II De La Obligación Tributaria_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria Art. 29 Otros Responsables”, Ecuador**

[36] **CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_ Titulo II De La Obligación Tributaria_ Capítulo II Del Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria Art. 30 Alcance de la Responsabilidad”, Ecuador**

[37] **CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), “Libro Primero De Lo Sustantivo Tributario_ Titulo II De La Obligación Tributaria_ Capítulo VI De la Extinción de la Obligación Tributaria Art. 37 Modos de extinción”, Ecuador**